



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de mayo de 2009
No. 97

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. CG/92/2009 SUSTITUCION DE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LA JUNTA MUNICIPAL NUMERO 80, CON SEDE EN SOYANIKUILPAN Y DE LA JUNTA DISTRITAL NUMERO XVII, CON CABECERA EN HUIXQUILUCAN.

ACUERDO No. CG/93/2009 DESIGNACION DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE DIVERSOS

CONSEJEROS ELECTORALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DESIGNADOS ANTERIORMENTE POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO No. CG/94/2009 PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2009.

ACUERDO No. CG/95/2009 "MODULO SEXTO" DEL VIDEO INTERACTIVO DE CAPACITACION.

ACUERDO No. CG/96/2009 ACREDITACION DE AGRUPACION DE OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2009.

ACUERDO No. CG/97/2009 SUSTITUCION DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

Sesión Extraordinaria del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/92/2009

Sustitución de los Vocales Ejecutivos de la Junta Municipal número 80, con sede en Soyaniquilpan y de la Junta Distrital número XVII, con cabecera en Huixquilucan.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los vocales de las juntas distritales y municipales así como de acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, al Consejo General, a los candidatos a vocales de las Juntas Distritales y Municipales.

- IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil nueve, designó mediante Acuerdos números CG/02/2009 (CG/dos/dos mil nueve) y CG/03/2009 (CG/tres/dos mil nueve) a los Vocales de las Juntas Distritales y de las Juntas Municipales para el proceso electoral 2009 respectivamente, cuyos Punto Tercero establecen que el Consejo General, a petición fundada y motivada, podrá sustituir a los Vocales de las referidas Juntas Distritales y Municipales.
- V. Que mediante escritos de fechas veinte y veintiuno de mayo del año dos mil nueve, los ciudadanos Miguel Ángel Martínez Montiel y Jorge Martínez Aramendiz, quienes habían sido designados como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 80 con sede en Soyaniquilpan y Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital número XVII con cabecera en Huixquilucan, respectivamente, renunciaron a los referidos cargos, escritos que obran en poder de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
- VI. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional vigente hasta que concluya el proceso electoral dos mil nueve, en el artículo 41 fracción I, prevé la renuncia como causa de pérdida del nombramiento y baja del Servicio Electoral Profesional.
- VII. Que el Estatuto mencionado en el Considerando anterior, refiere en el artículo 48, que se entenderá como vacante la ausencia definitiva del titular de un cargo o puesto del Servicio Electoral Profesional.
- VIII. Que con motivo de las renunciaciones mencionadas, el Director del Servicio Electoral Profesional presentó a los integrantes de la Junta General las listas de los miembros del Servicio Electoral Profesional que cubren los requisitos para ocupar los cargos que han quedado vacantes, listas que se conforma con los aspirantes que obtuvieron los mejores resultados en las evaluaciones de los municipios y distrito de referencia y que forman parte de la que fuera presentada a la Comisión del Servicio Electoral Profesional en reunión de trabajo de fecha doce de enero del año en curso, listado que al excluir a los Vocales designados se considera como lista de reserva; a efecto de que se seleccione de entre quienes la conforman, a los ciudadanos que habrán de proponerse al Consejo General para las sustituciones respectivas.
- IX. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, la Junta General, una vez analizadas las listas referidas en el Considerando anterior, considera que los ciudadanos Ismael Alejandro Dorantes Martínez y Rubén Darío Muciño Reyes, reúnen los requisitos exigidos tanto por el Estatuto del Servicio Electoral Profesional vigente hasta que concluya el proceso electoral 2009, como por el Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho-dos mil nueve, para Órganos Desconcentrados y sus adecuaciones, por lo que mediante Acuerdo numero JG/42/2009 (JG/cuarenta y dos/dos mil nueve), ordenó su remisión al Consejo General para que, de resultar procedente, realice las designaciones correspondientes.
- X. Que en virtud de lo señalado en los Considerandos anteriores, este Órgano Superior de Dirección aprueba la propuesta de sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 80, con sede en Soyaniquilpan así como del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital número XVII, con cabecera en Huixquilucan, que le presenta la Junta General, procediendo a realizar las designaciones correspondientes.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 80 con sede en Soyaniquilpan, Estado de México, en los siguientes términos:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	CIUDADANO QUE RENUNCIA	VOCAL SUSTITUTO QUE SE DESIGNA
80 Soyaniquilpan	Vocal Ejecutivo	Miguel Ángel Martínez Montiel	Ismael Alejandro Dorantes Martínez

SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital número XVII, con cabecera en Huixquilucan, Estado de México, en los siguientes términos:

JUNTA DISTRITAL	CARGO	CIUDADANO QUE RENUNCIA	VOCAL SUSTITUTO QUE SE DESIGNA
XVII Huixquilucan	Vocal Ejecutivo	Jorge Martínez Aramendiz	Rubén Darío Muciño Reyes

TERCERO.- El Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General de este Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique los nombramientos motivo del presente Acuerdo, a los ciudadanos designados en los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/93/2009

Designación de Consejeros Electorales Suplentes de Consejos Distritales y Municipales, con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, designados anteriormente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México designar a los Consejeros Distritales y Municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada Consejero habrá un suplente; así como acordar lo conducente para la integración, instalación y funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales.

- IV. Que atento a lo previsto por los artículos 116 párrafo tercero y 124 párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de maneras consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del Consejero Electoral Propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital o Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley.
- V. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó mediante Acuerdos números CG/11/2009 (CG/onc/dos mil nueve) y CG/17/2009 (CG/diecisiete/dos mil nueve), a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales respectivamente, para el proceso electoral 2009.
- VI. Que el ciudadano que a continuación se menciona, quien había sido designado como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de la fórmula que enseguida se señala, presentó renuncia al cargo en la fecha que de igual manera se indica:

MUNICIPIO	SEDE	FECHA DE RENUNCIA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO QUE RENUNCIA	CARGO
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	05 DE MAYO DE 2009	05 DE MAYO DE 2009	GONZALEZ JERONIMO CRUZ IVETTE	CONSEJERO PROPIETARIO 4

- VII. Que con motivo de la renuncia referida en el Considerando que antecede, en estricto cumplimiento a lo que ordena el artículo 124 párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México, el respectivo Consejero Electoral Suplente, asumió el cargo y tomó protesta como Consejero Electoral Propietario en sesión de fecha nueve de mayo del año en curso, en el Consejo Municipal ya mencionado, en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SEDE	CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE ASUME COMO PROPIETARIO. (ARTICULO 124 DEL CEEM)
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CONSEJERO PROPIETARIO 4	EDUARDO HERNANDEZ LEOPOLDO

- VIII. Que asimismo los ciudadanos que a continuación se mencionan, quienes habían sido nombrados como Consejeros Electorales Suplentes, de los Consejos Distritales y Municipales de las fórmulas que enseguida se señalan, presentaron renuncia al cargo en las fechas que también se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
XXVIII	AMECAMECA	02 DE MAYO DE 2009	09 DE MAYO DE 2009	RAMOS SANCHEZ CARLOS	CONSEJERO SUPLENTE 6
XXXVI	VILLA DEL CARBON	05 DE MAYO DE 2009	06 DE MAYO DE 2009	PATIÑO PAREDES RUTH	CONSEJERO SUPLENTE 6
MUNICIPIO	SEDE	FECHA DE RENUNCIA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
I	ACAMBAY	07 DE MAYO DE 2009	07 DE MAYO DE 2009	SANCHEZ GARCIA OCTAVIO	CONSEJERO SUPLENTE 4
118	ZACUALPAN	07 DE MAYO DE 2009	07 DE MAYO DE 2009	PEREZ GAMA LILIA	CONSEJERO SUPLENTE 5
90	TENANGO DEL AIRE	15 DE MAYO DE 2009	15 DE MAYO DE 2009	COLIN ALVAREZ MARIA DE LOURDES	CONSEJERO SUPLENTE 6
27	CHAPA DE MOTA	06 DE MAYO DE 2009	07 DE MAYO DE 2009	FLORES LOPEZ IRENE	CONSEJERO SUPLENTE 1

- IX. Que con motivo del caso referido en el Considerando VII, en que el Consejero Suplente asumió el cargo de Consejero Propietario, y en consecuencia quedó vacante el cargo de Consejero Suplente, así como en razón de las renunciaciones mencionadas en el Considerando VIII, el Director de Organización presentó a la Junta General, las propuestas "A" y "B" de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Suplentes que quedaron vacantes, ciudadanos que cumplen con los requisitos a que se refieren los artículos 114 y 123 en relación con el 88, del Código Electoral del Estado de México, amén que se encuentran inscritos en las Listas Definitivas de Candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales 2009 y en las Listas Definitivas de Candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Municipales 2009, previamente conocidas por la propia Junta General en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días diecinueve de diciembre del año dos mil ocho y dieciséis de enero del año dos mil nueve, respectivamente. Las referidas propuestas "A" y "B", fueron aprobadas por la Junta General mediante Acuerdo número JG/43/2009 (JG/cuarenta y tres/dos mil nueve) y remitidas a este Órgano Superior de Dirección para realizar las designaciones correspondientes.
- X. Que en razón de lo anterior y toda vez que el artículo 95, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un Suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Suplentes en las referidas fórmulas de los Consejos Distritales y Municipales señalados. En tal virtud este Consejo General aprueba la propuesta "A" de la Junta General, de candidatos a Consejeros Electorales Suplentes, en razón de que los ciudadanos que en ella se enlistan, cumplen con los requisitos previstos por los artículos 114 y 123, en relación con el 88, del Código Electoral del Estado de México y en consecuencia es procedente realizar las designaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designa como Consejeros Electorales Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se precisan en los Considerandos VII y VIII, a los ciudadanos que se enlistan en el documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales designados en el Punto Primero de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Organización, notifique a los ciudadanos designados, lo aprobado por este Acuerdo.
- TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



Dirección de Organización

27 DE MAYO 2009

CANDIDATOS DESIGNADOS A CONSEJEROS SUPLENTE CON MOTIVO DE LAS RENUNCIAS DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O SUPLENTE DESIGNADOS CON ANTERIORIDAD.

I. CON MOTIVO DE RENUNCIA DE CONSEJEROS PROPIETARIOS.

CONC	MUNICIPIO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RECIBIDA	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO QUE RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE ASUME COMO PROPIETARIO. (ARTICULO 124 DEL CEEM)	FECHA DE TOMA DE PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO	NOMBRE DEL NUEVO CONSEJERO SUPLENTE	CARGO	FOLIO
1	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	05 DE MAYO DE 2009	05 DE MAYO DE 2009	GONZALEZ JERONIMO CRUZ IVET EL	CP4	EDUARDO HERNANDEZ LEOPOLDC	09 DE MAYO DE 2009	CP4	SALINAS SANCHEZ EDGAR YLADIMIR	CS4	D12-M075-2239

II. CON MOTIVO DE RENUNCIA DE CONSEJEROS SUPLENTE

CONC	DISTRITO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RECIBIDA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL NUEVO CONSEJERO SUPLENTE	CARGO	FOLIO
1	XXVIII	AMECAMECA	02 DE MAYO DE 2009	09 DE MAYO DE 2009	RAMOS SANCHEZ CARLOS	CS6	GALICIA PEREZ ISRAEL	CS6	D28-M009-1142
2	XXXVI	VILLA DEL CARBON	05 DE MAYO DE 2009	06 DE MAYO DE 2009	PATINO PAREDES RUTH	CS6	HIMENEZ RAMIREZ MARIA DE LA LUZ	CS6	D36-M113-1664

CONC	MUNICIPIO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RECIBIDA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL NUEVO CONSEJERO SUPLENTE	CARGO	FOLIO
1	1	ACAMDAY	07 DE MAYO DE 2009	07 DE MAYO DE 2009	SANCHEZ GARCIA OCTAVIO	CS4	MAJOR ROSALES AMERICA	CS4	D13-M001-8020
2	118	ZACUALPAN	07 DE MAYO DE 2009	07 DE MAYO DE 2009	PEREZ GAMA LILIA	CS5	VEGA CONTRERAS LAURA	CS5	D08-M118-7709
3	90	TENANGO DEL AIRE	15 DE MAYO DE 2009	15 DE MAYO DE 2009	COLIN ALVAREZ MARIA DE LOURDES	CS6	CID FRIAS MARTHA	CS6	D27-M090-0709
4	27	CHAPA DE MOTA	06 DE MAYO DE 2009	07 DE MAYO DE 2009	FLORES LOPEZ IRENE	CS1	RODEA PAREDES JUAN CARLOS	CS1	D14-M027-8004

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/94/2009

Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2009.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- I. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 31 fracciones IV y V, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado de México garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los

integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

- III. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 82 párrafo primero, dispone que las actividades del Instituto Electoral del Estado de México se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 99 fracción I, establece la atribución de la Junta General de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 142, señala que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.
- VI. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 102 fracción XX, atribuye al Secretario Ejecutivo General el establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 251, describe acciones referentes a la información preliminar de los resultados, estableciendo que los Consejos Distritales o Municipales, según sea el caso, harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, estableciendo para tal efecto las reglas a las que deberán sujetarse.
- VIII. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de mayo del año en curso, conoció la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2009, la cual aprobó mediante Acuerdo número JG/37/2009 (JG/treinta y siete/dos mil nueve) y ordenó su remisión a la Comisión de Organización y Capacitación para los efectos previstos en el artículo 1.43 fracción XV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y su posterior envío al Consejo General.
- IX. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión extraordinaria de fecha veinte de mayo del presente año, aprobó a través del Acuerdo número 14 (catorce), la "Propuesta de Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos" y su envío al Consejo General para su conocimiento y aprobación definitiva.
- X. Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación, mediante oficio número IEEM/COC/ST/0063/2009 de fecha veintiuno de mayo del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva General la propuesta referida en el Considerando anterior a efecto de que se hiciera del conocimiento del Órgano Superior de Dirección para su discusión y aprobación definitiva de ser el caso.
- XI. Que este Órgano Superior de Dirección advierte que el Programa de Resultados Electorales Preliminares que se propone, tiene como objetivo general: "Proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General, a los partidos políticos y a la opinión pública, de los resultados preliminares de la elección de diputados a la LVII Legislatura local e integrantes de los ayuntamientos de cada uno de los municipios del Estado de México que se obtengan el 5 de julio de 2009".

Asimismo, se aprecia que los objetivos específicos del Programa de mérito son:

1. Dar cumplimiento a las atribuciones del Secretario Ejecutivo General dispuestas por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 102, particularmente la fracción XX; esto de acuerdo a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo General, y a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión de Organización y Capacitación.
2. Asegurar la revisión permanente de las fases, normas y procedimientos del programa por parte de los integrantes del Consejo General, y de la Comisión de Organización y Capacitación.
3. Garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, distribución y transmisión de la información electoral, así como su integro y difundida a través del establecimiento de canales de comunicación que permitan la difusión oportuna y veraz de los resultados electorales, así como el cumplimiento de los demás objetivos que se establezcan.

4. Establecer la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares; así como los mecanismos de apoyo de traslado de los paquetes electorales y de la documentación soporte, que permitan su arribo oportuno a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales.
 5. Definir el funcionamiento del sistema de cómputo que realizará la captura, transmisión, integración, validación y publicación de los resultados electorales preliminares, así como sus elementos de estabilidad y seguridad.
 6. Precisar la estructura de recursos humanos, que realizará la operación del Programa, así como sus funciones y responsabilidades,
 7. Describir la operación del Programa del día de la jornada electoral, incluyendo el plan de continuidad del programa.
- XII. Que este Consejo General estima procedente aprobar la propuesta de Resultados Electorales preliminares para el proceso Electoral 2009, en los términos que le es presentada, toda vez que la implementación de dicho programa permitirá la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de la jornada electoral del proceso comicial por el que se elegirán Diputados a la H. LVII Legislatura Local y miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2009, anexo al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** El Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2009, será ejecutado por el Instituto Electoral del Estado de México por conducto de su Unidad de Informática y Estadística como responsable operativa del diseño, implantación y operación del sistema automatizado que registre, concentre y difunda los resultados preliminares de la jornada electoral del proceso electoral 2009, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva General.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General provea las acciones necesarias para la implementación y operatividad del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2009.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES • 2009

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en el Acuerdo número 100 de fecha 1 de mayo de 2009, del Consejo General expone lo siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México que estén interesados en participar en el proceso mediante el cual se seleccionará a 245 consejeros de distritos y 121 verificadores de tiempo completo, para registrar los Resultados Electorales Preliminares, en el puesto de carácter temporal, durante el periodo del 06 de junio al 07 de julio de 2009, en las 45 Juntas Distritales y 125 Juntas Municipales, podrán hacerlo bajo las siguientes bases:

I. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Los interesados en ingresar deberán cumplir lo siguiente:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Presentar curriculum vitae con documentos probatorios;
- c) Tener inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con la Clave de Voto en su fotografía, expedida en el Estado de México;
- d) Haber estado afiliado a ningún partido político;
- e) No tener sido regulado como candidato o cargo alguno de elección popular en su última campaña anterior a la publicación de esta Convocatoria;
- f) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la publicación de esta Convocatoria;
- g) No estar inhabilitado por ocupar cargo o puesto público por cualquier motivo de carácter penal y no haber sido sancionado por cualquier otro acto que le haya sido de carácter no interno penal o administrativo;
- h) Acreditar, entre otros, estudios de nivel de educación media superior;
- i) Acreditar conocimientos en Informática;
- j) Acreditar nivel de ingreso, declaratoria y comprobante de residencia;
- k) Acreditar el examen de conocimientos de Informática que se le aplicará.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA

Los interesados en ingresar comprobando el cumplimiento de los requisitos, acompañando su solicitud con la siguiente documentación original y copia:

- a) Curriculum vitae;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Copia de la cédula que acredite sus estudios, como mínimo, estudios del nivel de educación media superior;
- d) Expediente para votar en su fotografía expedido en el Estado de México, en donde se declare que propiamente el interesado no ha estado ni se encuentra en esta ocasión, en ningún partido político, ni ocupar cargo de dirección en los mismos, durante los últimos 5 años, no haber sido candidato de partido político o coalición, ni representante ante organismos electorales, y no haber sido de culto alguno alguno;
- e) Carta de reconocimiento, para acreditar tiempo completo y comprobación de residencia de la familia;
- f) Documento que acredite la información solicitada en los ítems b), c), d) y e).

Los interesados en ingresar en los ítems (b), (c) y (d) se desvirtuarán cuando se den con parte.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos serán desvirtuadas de plano.

III. DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar su solicitud por escrito, en sus formatos que previamente elaboró el Instituto para este efecto, y que están disponibles y recibidos en las sedes de las Juntas Distritales y Municipales, personal o a través de su página web del Instituto, de los 10:00 a las 17:00 horas, de lunes a jueves, comprendido del 06 de mayo al 01 de junio de 2009.

Los plazos a contar en cada oficina se rindrán en el mes de esta convocatoria.

IV. DE LA EVALUACIÓN

Esto se llevará a cabo el día 06 de junio de 2009 a las 12:00 hrs. en la sede de cada Junta Distrital y Municipal, y se elaborará, en sesión pública, en el Centro de Información y Estadística, con la asistencia de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

Los admitidos serán notificados el día 06 de junio de 2009.

V. DE LA SELECCIÓN

La Unidad de Informática y Estadística será responsable de seleccionar a los aspirantes que reúnan mejor calificación.

VI. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Esto se hará el día 06 de junio de 2009 en la página web del Instituto.

TRANSITORIO

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será regido por lo que señala el Estatuto Electoral.

**"Tu haces la mejor elección"
A TENTAMENTE**

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
Lic. Norberto Hernández Balcázar

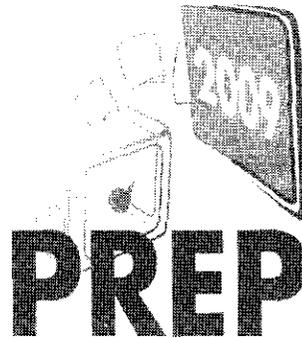
EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
Lic. Fabrice Jaramilla Sánchez





PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES • 2009

Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos



Instituto Electoral del Estado de México
Paseo Tollocan N° 944 Col. Santa Ana Tlapaltitlán C.P. 50160
Tel. (722) 2757300 Lada sin costo 01 800 712 4336



Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP 2009

CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Especificos
3. Fundamento jurídico
4. Estrategias
5. Descripción del programa
6. Insumos del Programa
 - 6.1. Copia del Acta de Escrutinio y Cómputo

- 6.2. Capacitación a integrantes de Mesas Directivas de Casilla
- 6.3. Operativo de apoyo para el traslado de paquetes y sobres PREP
- 6.4. Sobres PREP
- 6.5. Sistema automatizado de registro de los resultados preliminares
7. Procesamiento de información y presentación de resultados
 - 7.1. Recepción de sobres PREP en los consejos electorales
 - 7.1.1. Personal responsable
 - 7.1.2. Procedimiento de recepción del sobre y traslado a centros de captura
 - 7.2. Captura y transmisión de resultados
 - 7.2.1. Centros distritales y municipales de captura y transmisión de resultados
 - 7.2.2. Distribución de computadoras por distrito y municipio
 - 7.2.3. Personal responsable de la captura y transmisión de resultados
 - 7.2.4. Procedimiento de captura, validación y transmisión de resultados
 - 7.2.5. De la Bitácora
 - 7.3. Concentración de resultados
 - 7.3.1. Centro Estatal de Cómputo (CEsCo)
 - 7.3.1.1. Procedimiento de concentración de resultados
 - 7.4. Presentación de resultados
 - 7.4.1. Características de la presentación de resultados
 - 7.4.2. Presentación de resultados al Consejo General
 - 7.4.3. Presentación de resultados en oficinas de consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos
 - 7.4.4. Presentación de resultados en internet
 - 7.4.5. Presentación de resultados en el Centro de Comunicaciones
8. Estabilidad y seguridad de la información
 - 8.1. Equipo de cómputo
 - 8.2. Líneas telefónicas
 - 8.3. Energía eléctrica
 - 8.4. Transmisión de la información
 - 8.5. En caso extraordinario
 - 8.6. El sitio de respaldo
9. Pruebas y ensayos del funcionamiento del sistema
10. Operación el día de la Jornada Electoral
 - 10.1. Plan de continuidad
11. Supervisión y vigilancia del sistema
 - 11.1. Supervisión y vigilancia del funcionamiento de los centros de captura y transmisión de resultados
 - 11.2. Supervisión y vigilancia del Centro Estatal de Cómputo
12. Requerimientos para la operación del Programa
 - 12.1. Recursos materiales
 - 12.2. Recursos humanos
 - 12.3. Recursos para la operación
13. Cronograma de actividades del Programa de Resultados Electrónicos (PREP)
14. ANEXOS

**Programa de Resultados Electorales Preliminares
PREP 2009****1. Introducción**

Las actividades del Instituto Electoral del Estado de México se han caracterizado por reflejar los intereses de la ciudadanía participante en los comicios, sobre todo en lo que se refiere a conocer los resultados de las elecciones; en primera instancia en la jornada electoral y luego durante los cómputos distritales y municipales.

Particularmente en la próxima jornada electoral que se llevará a cabo en el Estado de México, el 5 de julio de 2009, los ciudadanos elegirán a los diputados integrantes de la LVII Legislatura local, así como a los integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios de la entidad; en dicha ocasión será necesario que los electores cuenten con la certeza de que los resultados preliminares reflejen fielmente su decisión en las urnas electorales.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares, es una herramienta que contribuye en la transparencia con la que el Instituto Electoral del Estado de México realiza sus actividades, por lo tanto, la ejecución de este Programa requiere de una adecuada planeación e implantación de la que se tenga un buen desenlace; se utilizará para ello la estructura que se tendrá desplegada, a través de los órganos desconcentrados distritales y municipales, en el territorio del Estado.

En el presente documento se establecen los objetivos que deberá cubrir el PREP, se indica también el fundamento jurídico en que se basa la operación del mismo; las políticas que regirán su desempeño, se describe de manera general el Programa y los elementos que lo sustentan.

Es necesario mencionar que la concepción de esta propuesta del PREP surge de la necesidad de tener una visión sistémica del Programa; esto es, que partiendo de un conjunto de insumos (legales, materiales, humanos, procedimentales, etc.) se generen los productos de información que requieren el Consejo General, los actores de la competencia política, y la población en general.

También incluye un apartado de las características de estabilidad y seguridad que el Programa requiere tener presente, se establece la política de seguridad; luego a partir del análisis de los riesgos ha que está expuesto, se identifican las salvaguardas correspondientes y se formaliza el programa de continuidad, mismo que ya se ha utilizado en sendas ocasiones anteriores y que ha generado un alto grado de credibilidad en su funcionamiento.

Asimismo, se establecen las pruebas estatales a las que habrá de someterse el funcionamiento del Programa, la supervisión del mismo, así como la de los centros de captura y transmisión de datos.

Finalmente, detalla el cronograma que regirá el desarrollo del Programa, así como los recursos materiales y humanos que se utilizarán para el cumplimiento del mismo.

2. Objetivos

Los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) 2009, son los siguientes:

2.1. General

Proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General, a los partidos políticos y a la opinión pública, de los resultados preliminares de la elección de diputados a la LVII Legislatura local e integrantes de los ayuntamientos de cada uno de los municipios del Estado de México que se obtengan el 5 de julio de 2009.

2.2. Específicos

- Dar cumplimiento a las atribuciones del Secretario Ejecutivo General dispuestas por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 102, particularmente a la fracción XX; esto de acuerdo a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo General, y a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión de Organización y Capacitación.
- Asegurar la revisión permanente de las fases, normas y procedimientos del Programa por parte de los integrantes del Consejo General, y de la Comisión de Organización y Capacitación.
- Garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y transparencia de la información que se registre, integre y difunda, a través del establecimiento de normas y procedimientos en las actividades del Programa; asimismo garantizar su auditabilidad, sin poner en riesgo la seguridad técnica y operativa del sistema.
- Establecer la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares; así como los mecanismos de apoyo al traslado de los paquetes electorales y de la documentación soporte, que permitan su arribo oportuno a las sedes de los consejos distritales y municipales.
- Definir el funcionamiento del sistema de cómputo que realizará la captura, transmisión, integración, validación y publicación de los resultados electorales preliminares, así como sus elementos de estabilidad y seguridad.
- Precisar la estructura de recursos humanos, que realizará la operación del Programa, así como sus funciones y responsabilidades.
- Describir la operación del Programa el día de la jornada electoral, incluyendo el plan de continuidad del programa.

3. Fundamento jurídico

La realización de este Programa tiene su fundamento legal en lo que el Código Electoral del Estado de México dispone en el artículo 102 fracción XX, como una atribución del Secretario Ejecutivo General:

Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General.

Asimismo, en la fracción I del artículo 99, se indica la atribución de la Junta General para:

Proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.

Por otro lado, el artículo 251 describe acciones referentes a la Información Preliminar de los Resultados, a la letra dice:

Los Consejos Distritales o Municipales, según el caso, harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

- I. *El Consejo correspondiente autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;*
- II. *Los funcionarios electorales designados, recibirán las actas de escrutinio y cómputo, y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto;*
- III. *El Secretario o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada al efecto, conforme al orden numérico de las casillas; y*
- IV. *Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar los resultados de la votación en las casillas.*

Finalmente, el artículo 1.43 en su fracción XV, del Libro Primero del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General (ver acuerdo CG/50/2008), establece como atribución de la Comisión de Organización y Capacitación la de:

Conocer la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares que realice la Junta General haciendo las modificaciones que estime convenientes, para su remisión al Consejo General; así como también, vigilar, una vez aprobado, que se cumplan todas sus fases conforme al Código, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes.

4. Estrategias

Con el fin de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del Programa, se establece el siguiente conjunto de estrategias:

- Las actividades serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva General, quien informará de los avances del Programa generando reportes para el Consejo General.
- La supervisión y vigilancia de la ejecución será por parte de la Comisión de Organización y Capacitación, la cual podrá hacer las sugerencias que estime pertinentes.
- Los integrantes del Consejo General podrán supervisar el desarrollo del Programa.
- Todas las juntas distritales y municipales participarán de manera activa con sus recursos humanos, técnicos y materiales en el cumplimiento de las acciones que les sean asignadas dentro del Programa.
- La Unidad de Informática y Estadística será la responsable operativa del diseño, implantación y operación del sistema automatizado que registre, concentre y difunda los resultados preliminares.
- Se contemplará dentro de la documentación electoral una copia de las Actas de Escrutinio y Cómputo, a partir de la cual se registrarán los resultados preliminares.
- La infraestructura de transmisión de datos será específica para el Programa, por tanto, no se podrá utilizar para otro fin.

5. Descripción del programa

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el conjunto de acciones que llevarán a cabo los integrantes de los diferentes órganos del Instituto, las cuales a partir de los insumos (actas de escrutinio y cómputo, sobre PREP; el traslado de los paquetes electorales y el sistema automatizado de registro de los resultados preliminares), generarán los productos que permitan conocer la evolución de los resultados a medida que éstos se vayan concentrando.

Los elementos o partes del Programa son los siguientes:

Elaboración del paquete electoral. actividad que se desarrolla en la mesa directiva de casilla por parte de los funcionarios de la misma, en presencia de los representantes de los partidos políticos, es el elemento generador de la información de los resultados electorales.

Traslado de los paquetes electorales a los consejos distritales y municipales, y recepción de los sobres PREP. actividad que se lleva a cabo en los consejos distritales y municipales, con la presencia de los representantes de los partidos políticos. Incluye la entrega del sobre PREP a los Centros de Captura y Transmisión (CeCaT) donde se registrarán electrónicamente los resultados preliminares.

Captura y Transmisión de los Resultados. en el CeCaT se transcribirán los resultados establecidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, utilizando para ello el sistema automatizado de registro de resultados preliminares, en el cual se capturan los resultados, luego, para asegurar que su desempeño sea confiable, se validan con una segunda captura. La transmisión de los datos será continua conforme se vayan registrando los datos validados.

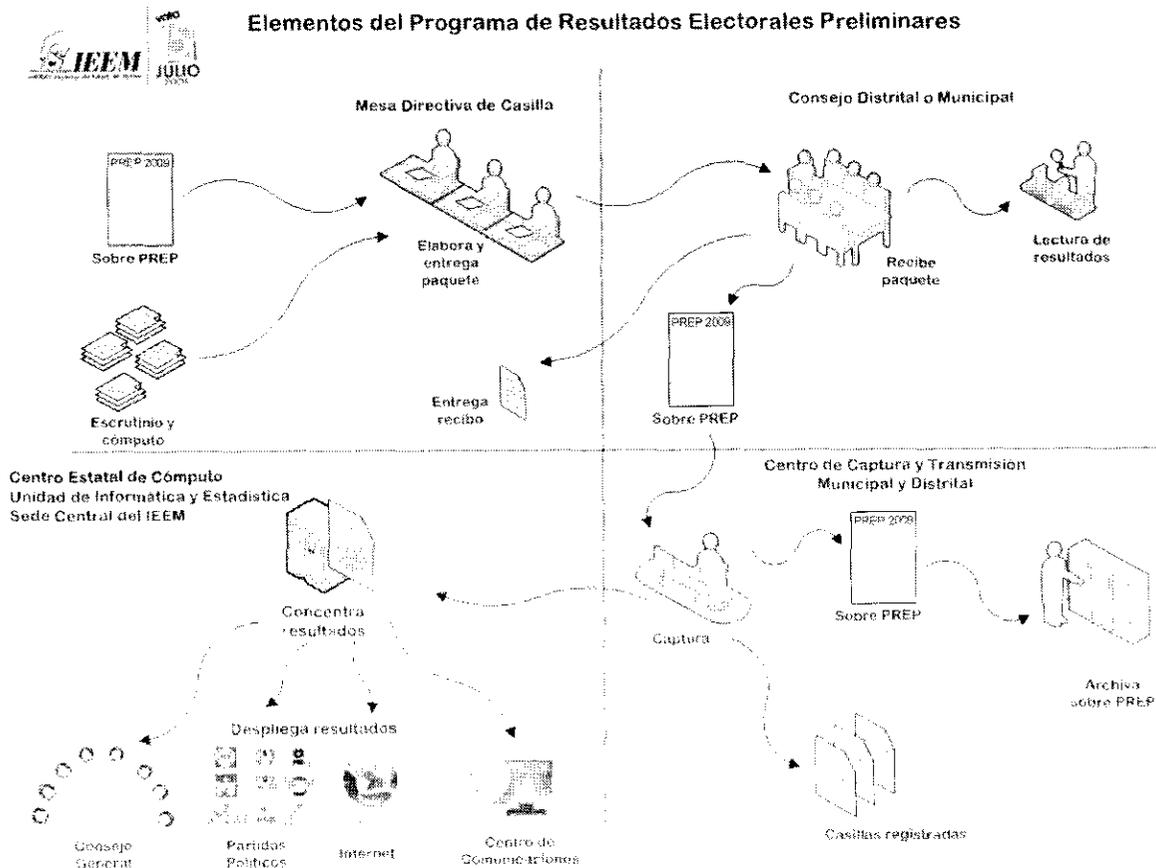
Concentración y aceptación de los resultados. la llegada de los datos vía telefónica, o por un enlace directo, al Centro Estatal de Cómputo permitirá generar los concentrados distritales y municipales correspondientes. Previamente se confirmará que los datos provengan de lugares reconocidos y que correspondan a parámetros válidos.

Presentación de resultados. esta fase utilizará los resultados concentrados y los difundirá a los lugares que se establecen como necesarios –sala de sesiones del Consejo General, Internet, etc. –; además, se emitirá la imagen de los resultados preliminares al Centro de Comunicaciones para los representantes acreditados de los medios de comunicación.

Estabilidad y seguridad del sistema, para garantizar la continuidad del Programa se incorporan diversas salvaguardas en los aspectos que han sido identificados mediante un análisis de riesgos, a saber, equipo de cómputo, líneas telefónicas, energía eléctrica, transmisión de la información y algún evento extraordinario.

La vigilancia de la preparación y funcionamiento del Programa será por parte de los integrantes del Consejo General, y particularmente de la Comisión de Organización y Capacitación.

En el siguiente esquema se ilustran los elementos aquí reseñados del Programa de Resultados Electorales Preliminares.



6. Insumos del Programa

Los elementos de información y procedimentales necesarios para la realización de las actividades del Programa son los siguientes:

6.1. Copia del Acta de Escrutinio y Cómputo

Dentro de la documentación electoral se consideró la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección, para que se incluya en el interior del sobre PREP.

6.2. Capacitación a integrantes de Mesas Directivas de Casilla

La capacitación de los funcionarios de casilla es fundamental para tener el mayor número de actas de escrutinio y cómputo requisitadas de manera correcta. Esta actividad se realizará de acuerdo a los lineamientos que marca el Programa de Capacitación para el proceso electoral 2009 y que fue aprobado por el Consejo General –ver acuerdo CG/60/2008-. Sin embargo, los aspectos que se deberán reforzar para el PREP 2009 serán los siguientes:

- Realizar el escrutinio de los votos con todo cuidado, para identificar con certeza la opción política que seleccionaron los ciudadanos.
- Registrar con precisión las cantidades de votos de cada opción política en el Acta de Escrutinio y Cómputo.
- Reservar la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección, para el PREP 2009.
- Colocar la copia de cada Acta en el sobre translúcido correspondiente a cada elección, de tal manera que los datos contenidos sean fácilmente legibles.
- Recordar y tener la precaución de no incluir el sobre PREP dentro del paquete electoral, ya que éste deberá ir por fuera; este aspecto es sumamente importante, por lo que se deberá cuidar que la cantidad de sobres PREP sea la mayor posible a nivel estatal.

6.3. Operativo de apoyo para el traslado de paquetes y sobres PREP

El traslado de los paquetes electorales es de vital importancia para el Programa, toda vez que puede utilizar un tiempo considerable. La rapidez y eficacia con que se realice determinará la disponibilidad de los paquetes y de los sobres PREP en los consejos distritales y municipales.

Las actividades a realizar serán las siguientes:

- Entrega de los paquetes; el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla será el responsable de entregarlo al Consejo Distrital en su oficina establecida, en tanto que el Secretario de la misma Mesa Directiva de Casilla lo entregará en el Consejo Municipal en la oficina correspondiente; ambos pueden ser acompañados de los funcionarios de mesa directiva de casilla y los representantes de partidos políticos que así lo deseen.
- Personal de apoyo de los consejos municipales auxiliarán en el traslado a los presidentes y secretarios de las Mesas Directivas de Casilla, buscando que la entrega del paquete sea lo más pronto posible.
- Las juntas municipales diseñarán rutas electorales para facilitar el traslado, las cuales serán utilizadas por el personal de apoyo.
- En los lugares que se considere necesario, bien sea por la distancia entre la casilla y los puntos de "salida-arribo" –este lugar es aquel en el cual se inicia el recorrido (junta municipal), y que es el mismo al que se regresará, después de visitar los puntos (casillas) indicados en la ruta electoral–, o por las condiciones sociopolíticas, el personal de apoyo contará con medio de transporte suficiente para hacer llegar los paquetes electorales rápidamente.

6.4. Sobres PREP

El sobre PREP está considerado dentro del Material Electoral, se diseñó ex profeso para el Programa PREP 2009, en él se colocará la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección; el hecho de que sea translúcido por ambas caras, facilitará la lectura y registro de los datos asentados. Los sobres cerrados deberán ser firmados por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y representantes de los partidos políticos.

6.5. Sistema automatizado de registro de los resultados preliminares

La Unidad de Informática y Estadística desarrollará el sistema automatizado, conceptualizado como un procedimiento único, que registrará los resultados, los verificará contra parámetros preestablecidos –v. gr. el total de votos contra la cantidad de boletas asignadas–; y luego transmitirá los datos al Centro Estatal de Cómputo (CEsCo) en forma continua.

Este sistema se complementará en la sede central del Instituto, donde al recibirse la información, se autenticará su procedencia, se concentrarán los resultados en una base de datos redundante –para poder recuperarse en caso de contingencia–; en seguida se agruparán según el contexto natural de cada elección, bien sea por municipio o distrito, y según los contendientes en ese ámbito.

Una vez en esta presentación se difundirán en forma continua en los siguientes sitios: sala de sesiones del Consejo General, oficinas de las representaciones de partidos políticos y coaliciones en el Instituto, sala de prensa y los sitios web que se acuerden; toda vez que se buscarán convenios con universidades de la entidad y/o periódicos, para que realicen la publicación de los resultados preliminares en sus correspondientes páginas web.

Es de hacer notar que la red de comunicaciones que se utilizará, será construida específicamente para este propósito, evitando de esta forma que haya intromisión no deseada o accesos no permitidos.

7. Procesamiento de información y presentación de resultados

Esta parte del Programa procesará los datos mediante las siguientes acciones: recepción de los sobres PREP, captura y transmisión de los resultados; concentración a nivel estatal y presentación de los resultados preliminares. A continuación se describe cada una de estas actividades.

7.1. Recepción de sobres PREP en los consejos electorales

Para la recepción del paquete electoral y de los sobres PREP se establecerá un procedimiento que agilice esta actividad, por lo que, en cada Consejo Distrital y Municipal, de acuerdo a lo que establece el Código, habrá varias personas que reciban el paquete electoral directamente de los funcionarios de casilla, con el fin de que dichos funcionarios entreguen el paquete electoral en el menor tiempo posible.

Al momento de la entrega del paquete se extenderá el recibo correspondiente, el cual contiene datos de la fecha y hora en que se recibe, así como la identificación de la casilla y del funcionario que entrega.

En tanto, los sobres PREP serán recibidos en la misma fila, esto será realizado por personal de apoyo de las juntas distritales y municipales que recorrerán la fila de espera de entrega de los paquetes electorales, para recibir el sobre PREP, sin esperar a que entreguen el paquete electoral; naturalmente extenderán el recibo correspondiente.

7.1.1. Personal responsable

El personal encargado de recibir los paquetes electorales, será personal de apoyo designado por el Consejo Distrital o Municipal correspondiente, y que contará con un distintivo que los identifique fácilmente; del mismo modo ocurrirá con el personal que recibirá los sobres PREP.

7.1.2. Procedimiento de recepción del sobre y traslado a centros de captura

A partir de ese momento la trayectoria del paquete electoral y del sobre PREP se diferencia, por una parte, el paquete electoral se llevará al seno del Consejo para la lectura de los resultados por parte del Presidente, o los funcionarios designados para ello; y por otra, simultáneamente, el sobre PREP será llevado al área de captura.

El personal receptor dispondrá del sobre de resultados preliminares, y lo entregará -por orden de llegada-, a los servidores públicos electorales designados para el registro de los resultados preliminares.

El contenido del sobre PREP, autorizado como documentación electoral, se procesará por separado de la lectura de resultados en cada uno de los consejos distritales y municipales.

7.2. Captura y transmisión de resultados

7.2.1. Centros distritales y municipales de captura y transmisión de resultados

En las oficinas de cada consejo distrital y de cada consejo municipal se instalará un Centro de Captura y Transmisión de Resultados (CeCaT), ahí se capturarán las actas de escrutinio y cómputo, y desde ahí se transmitirán los resultados.

En cada CeCaT habrá una o más computadoras, en su caso, cuando sean más de una computadora, serán conectadas en red, y a través de un enlace telefónico tendrán comunicación con el Centro Estatal de Cómputo.

Cada CeCaT contará con los siguientes recursos:

- Un Supervisor que se responsabilizará del funcionamiento del Programa en cada órgano electoral distrital o municipal, es necesario que esta persona sea designada del personal que integra la Junta.
- Los Verificadores pueden llegar a ser cuatro.
- Uno o hasta 15 Capturistas.
- Un enlace digital dedicado o una línea telefónica, además contarán con una línea telefónica de respaldo.
- Una o hasta 15 computadoras.
- Una impresora.

- Un módem.
- Un concentrador de red, en caso de que le sean asignadas dos o más computadoras.
- Una libreta de Bitácora.

El inicio de la transmisión de resultados ocurrirá cuando se reciban los primeros datos, establecerán una sesión telefónica –vía módem o por el enlace directo- con el Centro Estatal de Cómputo, y registrarán los resultados conforme vayan llegando. Cabe hacer mención que una vez iniciada la sesión con el Centro Estatal de Cómputo, ésta permanecerá “abierta” en forma permanente hasta que se haya concluido el trabajo de captura, evitando de esta manera que se deban realizar las conexiones cada cierto tiempo.

En los 45 distritos y en las 13 oficinas municipales que instalarán la mayor cantidad de casillas, se colocará un enlace digital de banda ancha, el cual no necesita que se haga llamada telefónica alguna, sino que su conexión con el Centro Estatal es permanente. Independientemente del tipo de línea telefónica que se utilice, los resultados se actualizarán directamente en la base de datos ubicada en la sede central del Instituto.

7.2.2. Distribución de computadoras por distrito y municipio

La cantidad de computadoras que se colocarán en cada Junta estará en función del número de casillas –que se tiene estimado se instalarán- en cada distrito y municipio, se definen seis tipos de CeCaT, de acuerdo al criterio siguiente:

- Tipo “A”, atenderá hasta 100 casillas y contará con una computadora.
- El tipo “B” será para una cantidad mayor a 100 casillas, pero menor a 300; y tendrá dos computadoras.
- Tipo “C”, para juntas con más de 300 y hasta 500 casillas, a las que se asignarán tres computadoras.
- El Tipo “D” atenderá más de 500 casillas y hasta 700 casillas, para lo cual contará con cuatro computadoras.
- El tipo “E” será para una cantidad mayor a 700 casillas, pero menor a 950; y tendrá seis computadoras.
- El tipo “F”, para juntas con más de 950 casillas y hasta 1,200; y tendrá ocho computadoras.
- Tipo “G” atenderá más de 1,200 casillas, para lo cual contará con quince computadoras.

El detalle de los recursos para cada junta municipal y distrital, en el desarrollo de este Programa se encuentran en el **Anexo I**.

El equipo de cómputo que se utilizará para el PREP 2009 se entregará durante el mes de junio en las oficinas distritales y municipales.

7.2.3. Personal responsable de la captura y transmisión de resultados

Reclutamiento, selección y capacitación del personal de captura

Para contar con los recursos humanos necesarios y adecuados, se recurrirá a los operadores que estén en funciones durante el proceso electoral; además, se invitará mediante convocatoria pública abierta a los interesados en participar en el registro de los resultados preliminares.

La selección y contratación se realizará mediante los procedimientos establecidos en el Anexo 4; que incluye la convocatoria, la declaratoria, la carta de confidencialidad y la solicitud respectivas.

En tanto que la capacitación y adiestramiento del personal estará a cargo de la Unidad de Informática y Estadística (UIE), esta capacitación se realizará en los sitios de trabajo.

7.2.4. Procedimiento de captura, validación y transmisión de resultados

La captura o registro electrónico lo realizará el personal especializado que procederá de acuerdo a las siguientes consideraciones; e inmediatamente después que lleguen los sobres PREP.

La distribución del trabajo será uniforme entre los capturistas, asignando lotes o cargas de trabajo -de máximo 5 sobres- a cada persona; un lote de sobres PREP se le asignará al primer operador, un segundo lote al segundo, el tercero al primer operador, y así continuarán alternándose.

Los datos que se capturarán son 17, en su caso más extremo, y serán los siguientes:

- Sección.
- Tipo de casilla.
- Total de boletas extraídas de la urna, este dato se incorporará a partir de la segunda prueba.

- Cantidad de votos de cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidato común, que participarán en esta elección (máximo de 12).
- Los votos asignados a los candidatos no registrados.
- Los votos nulos.

Se puede ver un ejemplo en el **Anexo 2**.

Hay que hacer notar que no se registrarán los totales que vengan en el Acta de Escrutinio y Cómputo, dicha suma será determinada automáticamente por la computadora.

A fin de tener certeza en el registro, los resultados se capturarán y validarán por el mismo operador, en caso de que haya diferencias entre la primera captura y la segunda, se deberán registrar nuevamente desde el principio.

Así también, se registrará automáticamente la hora en que se captura cada Acta, dicho registro formará parte del archivo de resultados.

Conforme se vayan introduciendo los resultados, se verificarán contra parámetros establecidos de antemano, v. gr. cantidad de boletas recibidas en la casilla; en caso de que algún resultado sea incompatible con los parámetros básicos, se dará un mensaje al operador, quien estará en posibilidad de verificar, y en su caso corregir.

Una vez realizada la captura y validación de los resultados, se transmitirán en forma continua al Centro Estatal de Cómputo.

El tiempo estimado de captura por casilla es de dos minutos en condiciones medias, en forma óptima es de un minuto y medio; ya que si la copia del acta se coloca correctamente (que las cifras no queden ocultas), los datos podrán leerse sin necesidad de abrir el sobre PREP, en consecuencia se reducirá el tiempo de captura.

Si por alguna circunstancia, el PREP no cuenta con resultados de alguna casilla, pero el Consejo Distrital o Municipal si disponga de ellos, entonces el Consejo facilitará la copia del Acta correspondiente, para que se haga el registro de los datos; devolviendo la copia al terminar su registro y cotejo, para su resguardo. Se operará en forma análoga, cuando los resultados le falten al Consejo, pero que si se disponga de ellos en el PREP.

El capturista rubricará cada sobre PREP que haya registrado en el sistema.

Al término de la captura, los sobres de resultados preliminares se depositarán en un lugar señalado de antemano, para su posterior verificación.

Periódicamente (cada 15 minutos) en cada órgano desconcentrado, se imprimirá un listado de las casillas registradas en ese lapso, a fin de verificar que la información enviada al Centro Estatal coincide con la registrada por parte del Consejo Distrital o Municipal; este proceso implicará que el verificador -quien será una persona diferente a los capturistas-, revisará que los datos sean correctos, contrastando el listado contra las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo; en el supuesto de que no se observen anomalías, firmará los reportes que se archivarán para posteriores auditorías, en caso de ser necesario. Cuando el verificador detecte diferencias, se lo notificará al supervisor, quien realizará las correcciones, utilizando para ello una clave de acceso específica.

7.2.5. De la Bitácora

En cada CeCaT los supervisores registrarán los eventos que sean representativos de las labores asignadas para la captura de los resultados electorales, tanto en los ensayos, como el día de la jornada electoral, entre los eventos en cuestión mencionaremos los siguientes:

1. Nombre y firma de los servidores electorales que laboran en el PREP en la oficina correspondiente, tanto capturistas, como verificadores.
2. Hora de conexión (en su caso) al Centro Estatal de Cómputo.
3. Hora de inicio de la captura de datos.
4. Incidentes durante la labor de captura y transmisión de datos.
5. Registro y explicación de las actas no capturadas o de no contabilización de resultados.
6. Hora de cierre de la captura.
7. Nombre de los vocales integrantes de la junta distrital o municipal y de los consejeros electorales que estuvieron presentes.

8. Nombre de los representantes partidistas y del partido político o coalición que estuvieron presentes.
9. Nombre del servidor electoral que estuvo a cargo de la supervisión del CeCaT.

7.3. Concentración de resultados

A partir de este punto el procesamiento de los resultados preliminares se efectuará en el Centro Estatal de Cómputo, para esta ocasión, las actividades estarán bajo la Norma ISO 27001:2005, que trata acerca de la seguridad de la información, se estará bajo la supervisión de una empresa certificadora que revisará el proceso de los resultados preliminares, lo auditará y en su caso, emitirá un certificado en el sentido de que el proceso cumple con las condiciones que preestablece la norma ISO 27001:2005.

El alcance del PREP es el siguiente:

El Instituto Electoral del Estado de México realiza el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de la Unidad de Informática y Estadística (UIE) en su carácter de Centro Estatal de Cómputo (CEsCo) comprende la instalación y operación del equipo de cómputo y de telecomunicaciones necesarios para la recepción, decodificación, validación, respaldo, publicación y hasta el resguardo de datos procesados por la aplicación.

Consecuente con este rubro, es la definición de la política del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) referida al PREP, la cual se estableció de la siguiente forma:

Política del SGSI del PREP

El Instituto Electoral del Estado de México se compromete a mantener la seguridad de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Centro Estatal de Cómputo -CEsCo- La información será recibida, almacenada, procesada, publicada y resguardada con los niveles de seguridad adecuados, para que se mantenga confidencial, íntegra y disponible, de tal forma que las personas debidamente autorizadas para ello puedan acceder a la misma.

Se establecen las salvaguardas que garantizan el flujo de los datos para que éstos sean conocidos por los integrantes del Consejo General, cumpliendo con lo que establece el Código Electoral del Estado de México en este aspecto, para ello se identifican los niveles de riesgo de cada proceso.

El Sistema de Gestión de Seguridad de la información se evalúa y se mejora de acuerdo a los lineamientos del Consejo General, a la incorporación de avances en las tecnologías de información y al cumplimiento de nuestros objetivos de seguridad.

La Norma ISO 27001:2005 demanda que la información tenga las siguientes propiedades: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad; estas condiciones deberán ser cumplidas en este proceso del PREP a fin de que se valide por la empresa certificadora, para ello el diseño del Programa contiene el análisis de riesgos, las salvaguardas respectivas y, finalmente el plan de continuidad.

7.3.1. Centro Estatal de Cómputo (CEsCo)

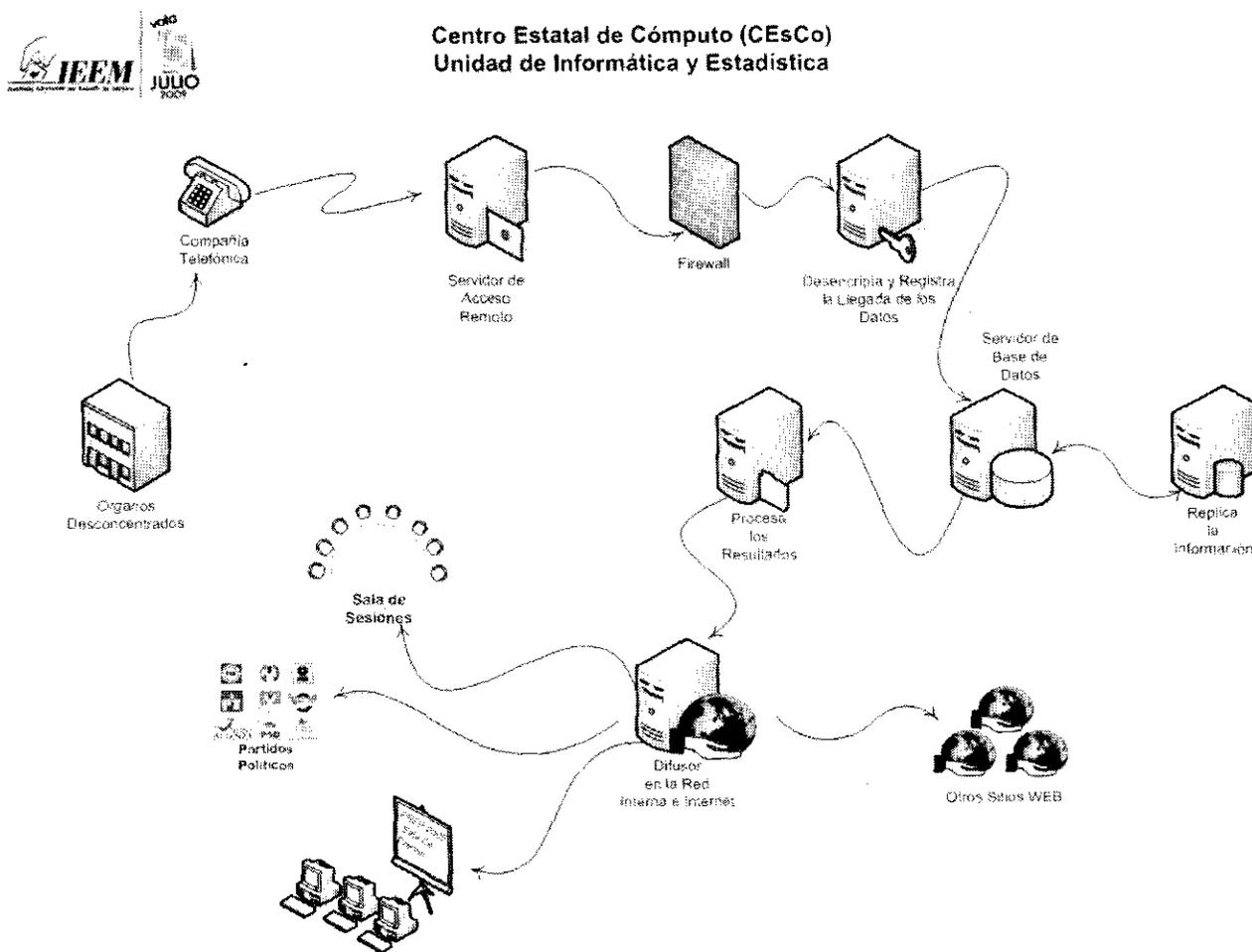
El Centro Estatal de Cómputo es el conjunto de recursos computacionales necesarios para realizar la recepción de los datos enviados de los CeCaT, concentrarlos y consolidarlos estatalmente para preparar las presentaciones necesarias y difundirlos a los lugares determinados por el Consejo General.

El CEsCo se ubicará en la sede central del IEEM --en la ciudad de Toluca-, en él se instalarán los siguientes equipos de cómputo:

- Un servidor de acceso remoto que recibirá y validará las llamadas de los CeCaT, rechazando aquellos mensajes cuyo origen es desconocido.
- Un equipo de cómputo que registrará la llegada de los datos, y los descifrará para su proceso posterior.
- El servidor de base de datos donde se alojarán estructuralmente los resultados preliminares.
- Habrá un respaldo del servidor de base de datos, al cual se replicará la información en forma permanente, de este equipo se recuperarán los datos en caso de contingencia.
- Un equipo más preparará las diferentes presentaciones de los resultados, y los colocará en el equipo difusor.
- El equipo que difundirá los resultados preliminares también los enviará a los otros sitios web que indique el Consejo General.
- Todos estos equipos estarán custodiados por un servidor de protección informática (firewall) el cual protegerá este ámbito de acceso a internet.

- Se establecerá un Centro de Cómputo de Respaldo (CesCoRes) al Estatal, el que contará con equipos de cómputo similares al Centro Estatal de Cómputo, asimismo, con enlaces telefónicos suficientes, y ubicado en un lugar que determine el Consejo General del IEEM.

Todos estos equipos se representan en el siguiente diagrama:



7.3.1.1. Procedimiento de concentración de resultados

Las actividades que se realizarán en el Centro Estatal de Cómputo (CEsCo) incluyen la recepción de la información proveniente de los CeCaT, la generación de una bitácora de transmisiones, el resguardo, la validación de los datos y la confiabilidad de la información.

La bitácora de transmisiones, que se implementa en el servidor de acceso remoto, contiene datos que hacen referencia a las comunicaciones que se establecen, estos datos serán los siguientes:

1. Identificación del usuario.
2. Fecha y hora del inicio de conexión.
3. Fecha y hora del fin de la conexión.
4. Número telefónico, en su caso, del que se está llamando.

Asimismo, en el entorno de la base de datos se registrará lo siguiente:

1. Directorio hacia donde se dirige la petición de origen.
2. Acción realizada (consulta o actualización).
3. Origen de la petición.

La concentración de los datos implicará que se acumularán los resultados a medida que sean recibidos, además se realizará la actualización continua y el respaldo de la base de datos; en la que se acumulen los

resultados electorales ya capturados y transmitidos, guardando por lo menos una copia de ella como respaldo –esto cada 15 minutos.

Al recibirse los datos, se adecuarán a un formato preestablecido y se actualizará la bitácora de transmisiones.

Una vez que la transacción se marque como auténtica, se validan todos los datos y si la información cumple con las reglas definidas para que el acta sea contabilizada, la información es guardada en el archivo correspondiente. Todos los indicadores de validación se guardan en una bitácora independientemente de que el acta sea contabilizada o no.

Situaciones en las cuales NO SE CONTABILIZAN los resultados de un Acta de Escrutinio y Cómputo:

- La sección establecida en el registro de entrada no corresponde al distrito o municipio especificado.
- La casilla registrada no existe en el catálogo aprobado.
- El Distrito o municipio electoral es ilegible.
- La Sección electoral es ilegible.
- La Casilla es ilegible.
- Cuando sean ilegibles los resultados de los partidos o de las coaliciones, en su caso, tanto en forma numérica, como alfabética.
- Las cantidades de votos obtenidos por los partidos políticos o las coaliciones, no coincidan en forma numérica y en forma alfabética
- La votación total emitida sea mayor a la cantidad de boletas asignadas, en este último concepto se considerarán las boletas que se utilicen para recibir la votación de los representantes de partido.
- La votación total emitida en casillas especiales sea mayor que el número de boletas autorizadas, para esas casillas por el Consejo General.
- La votación total emitida es mayor al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, pero menor a las boletas asignadas; esto debido a que deben considerarse en el total, las boletas asignadas a los representantes de partido.
- La votación total emitida es mayor al Total de boletas extraídas de la urna.

En estos casos deberá inscribirse en la Bitácora del CeCaT la situación correspondiente.

En los siguientes casos SI SE CONTABILIZA el acta y se marcará con la observación correspondiente:

- La cantidad de los votos de candidatos no registrados es ilegible.
- La cantidad de votos nulos resulta ilegible.
- El acta llegó en ceros.

Independientemente de la situación en que se registra cada Acta del PREP, ésta formará parte de la presentación de los resultados, con los indicadores y datos correspondientes a cada caso.

Cada transacción que se reciba se guardará en una bitácora para mantener un registro de todos los mensajes, de tal forma que una vez terminado el proceso sea posible auditar el sistema.

7.4. Presentación de resultados

La presentación de los resultados consistirá en dar a conocer al Consejo General, a los partidos políticos, a los medios de comunicación, a la opinión pública, así como en la red Internet los resultados preliminares.

Teniendo en mente que los resultados preliminares tienen por objeto dar seguimiento a los resultados de cada casilla, esto obliga a que sobre todo se le dé importancia a la certeza de los resultados en dicho contexto, por lo mismo, las pantallas de resultados detallarán estos datos, para que la ciudadanía verifique los resultados de la casilla donde depositó su voto.

El procesamiento de los resultados preliminares, consiste en acumular los votos obtenidos por cada partido o coalición en las distintas casillas, y preparar las diferentes presentaciones en que se darán a conocer los resultados; dentro de los mismos se encuentra el total del distrito, en su caso, del municipio y también lo referente a las candidaturas comunes; esto se realizará en cuanto vayan llegando los datos, de forma tal que no haya retraso entre la recepción y la presentación de los resultados.

Este subsistema de cómputo tendrá la función de llevar a cabo el conteo de la elección en el contexto correspondiente y resguardar dicha información en los archivos que se diseñen para tal efecto.

A partir de los archivos generados en la aceptación de resultados, se producirán otros archivos que contendrán la información en acumulados y en detalle, los diferentes formatos facilitarán el armado de las pantallas y reportes para la difusión, además del traslado de los datos a hojas de cálculo.

Se pueden ver las características de los reportes en el **Anexo 3**.

En las pantallas de salida se incluirá la leyenda de que: "LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EVENTUALMENTE PUEDE SER MODIFICADA EN EL CÓMPUTO DEL CONSEJO RESPECTIVO".

7.4.1. Características de la presentación de resultados

Los resultados se presentarán usando tecnología de tipo web. El formato que se consultará será en forma tabular, además de que se incorporarán elementos gráficos.

Este sistema permitirá la consulta a nivel casilla y distrito o municipio, según el tipo de elección.

Los elementos de información básicos que se incluirán en los reportes son los mismos que se indicaron en la captura de los datos, además se agregará lo referente a la lista nominal, la participación ciudadana, la cantidad de casillas reportadas –dentro de éstas, las casillas con observaciones que implican no contabilizarlas y las casillas con observaciones contabilizantes-, las casillas faltantes y los resultados de la elección similar en el proceso inmediato anterior (2005-2006).

7.4.2. Presentación de resultados al Consejo General

La presentación de los resultados preliminares se hará a través de pantallas de video instaladas en la sala de sesiones del Consejo General, la emisión estará controlada por un equipo de consulta en el cual se podrán mostrar los avances de la jornada electoral. La información será presentada en forma tabular y en gráficas sencillas, estos gráficos serán proyectados a una pantalla y seis monitores de televisión, que se ubicarán frente a los integrantes del Consejo.

7.4.3. Presentación de resultados en oficinas de consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos

Se instalará el acceso inmediato a los resultados en los equipos de cómputo de las oficinas de los consejeros electorales, así como en las correspondientes a los representantes de partidos políticos y coaliciones; asegurando que accedan a la misma información que se presente en la sala de sesiones del Consejo General.

7.4.4. Presentación de resultados en internet

Los resultados también se colocarán en la página web del Instituto, con el fin de que puedan ser consultados por internet.

Mediante un convenio con las universidades públicas y privadas del Estado de México, así como con periódicos de circulación regional y nacional se buscará que ellos coloquen en sus páginas web los resultados electorales, y así facilitar el acceso de consultantes.

Se entregarán los resultados a los puntos de internet con quien convenga el Instituto.

Por otro lado, se contratará el servicio de publicación en Internet; el cual tiene como característica principal, la seguridad, tanto física como informática de las instalaciones de la empresa que ofrece el servicio.

7.4.5. Presentación de resultados en el Centro de Comunicaciones

En el Centro de Comunicaciones se instalarán 50 computadoras que contarán con servicios de acceso a internet y correo electrónico, además se establecerán servicios de impresión y fotocopiado para que los medios de comunicación puedan contar con un ejemplar de los resultados, y de esta manera seguir la evolución de los mismos.

Se instalará un equipo de consulta en el Centro de Comunicaciones del Instituto, en el cual se mostrarán los avances de la jornada electoral. La información será presentada en forma tabular y en gráficas sencillas; se colocará la información del último corte a nivel distrital y municipal en una pantalla grande.

8. Estabilidad y seguridad de la información

El PREP requiere un alto grado de seguridad en el manejo de la información, entendiéndola como: la capacidad de las redes o de los sistemas de información para resistir, con un determinado nivel de confianza, los accidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometan la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos, y de los servicios que dichas redes y sistemas ofrecen o hacen accesibles. Para lograrlo es necesario aplicar un Plan de Continuidad al Programa que establezca las directrices que permitan contrarrestar las interrupciones en las actividades del Programa, proteger a los procesos críticos de fallas o desastres importantes en los sistemas de información, asegurando su reanudación oportuna.

Para hacer frente a las amenazas es necesario implantar diferentes salvaguardas para alcanzar sus objetivos de limitación del impacto y/o mitigación del riesgo, reduciendo la degradación del activo (minimizándolo el daño), y reduciendo la frecuencia de la amenaza (minimizando sus oportunidades).

Para el registro de los datos se han establecido diversos elementos de seguridad en el sistema automatizado, además de ello, tendrán provisiones en los rubros de equipo de cómputo, líneas telefónicas, energía eléctrica y transmisión de la información; a continuación se detallan estas medidas.

8.1. Equipo de cómputo

Cada computadora tendrá especificada una clave de acceso en el momento mismo de su encendido, posteriormente, para iniciar la captura de los resultados se necesita que cada operador registre su clave personal de acceso, así como también el supervisor correspondiente; evitando de esta forma que personal ajeno a esta actividad se involucre en ella.

Se dispondrá de 2 computadoras y una impresora de reserva en 14 lugares de la entidad, estos dispositivos se trasladarán a la oficina que los requiera por los Enlaces Técnicos Regionales.

Por su parte, en el Centro Estatal se contará con equipo que servirá de respaldo tanto para el equipo que procese la información, como para el equipo difusor; toda la información que se almacene en los servidores se guardará por duplicado en dispositivos diferentes, garantizando así que no exista pérdida de información.

El equipo del CEsCo será redundante, es decir, con componentes duplicados para evitar que fallas en alguno de ellos detenga el proceso. El equipo que se utilizará será tolerante a fallas, esto es, que tanto el hardware como el software garanticen la disponibilidad del servicio.

8.2. Líneas telefónicas

Si se presentase daño en el enlace digital dedicado –en cualquiera de las 58 oficinas que contarán con él-, o en la línea telefónica asignada al PREP, se contará con otra línea telefónica que será la salida de los datos, de forma tal, que en la práctica no sufra retraso importante la transmisión de los mismos. Debiendo inscribirse este hecho en la Bitácora del CeCaT.

Por otro lado, las líneas telefónicas en el Centro Estatal de Cómputo serán instaladas con fibra óptica, es decir digitales, y por tanto de muy buena calidad, que tienen una probabilidad muy baja de falla; se contará con una línea de recepción para atender a cada junta, bien sea distrital o municipal.

Una medida más de prevención es la asignación de números telefónicos de llamado, el conjunto de las 170 líneas que se instalarán en el IEEM, cambiarán de numeración un día antes de la jornada, de forma tal que solo los operadores de cada junta electoral sabrán la nueva numeración.

Las comunicaciones telefónicas serán probadas en su funcionamiento una y otra vez a lo largo del proceso electoral, ya que las Juntas contarán con sistemas de información automatizados que requieren estar enviando información, de manera similar a la que se ocupará el día de la jornada electoral. Con estas medidas se garantizará la transmisión de los resultados electorales.

8.3. Energía eléctrica

Cada junta electoral contará con una planta generadora de energía eléctrica, la cual tendrá capacidad suficiente para abastecer el total de la demanda, incluyendo lámparas y equipamiento; el funcionamiento de la misma será probado antes de la jornada electoral.

Por su lado, la sede del Instituto cuenta con una planta generadora de energía que entra en acción en un minuto, a partir de una falta de corriente eléctrica.

Con estos supuestos se atenderá adecuadamente la protección en este ámbito.

8.4. Transmisión de la información

Los sistemas de comunicación serán diseñados utilizando tecnologías de cifrado y autenticación o firma electrónica. El objetivo es que se impida completamente la alteración de la información electoral en tránsito, a través de la red de comunicaciones, así como el acceso de manera no autorizada a los equipos de cómputo que intervienen en el proceso.

Cada transmisión de datos entre los consejos distritales y municipales y el CEsCo, así como entre el CEsCo y los centros de difusión, será debidamente autenticada para verificar que realmente corresponda a una transacción válida y autorizada. La información será almacenada en una bitácora que registrará todos los eventos que estos centros de cómputo lleven a cabo.

Para garantizar que la información recibida proviene de un CeCaT legalmente establecido, todos los equipos de captura se registrarán ante el Centro Estatal de Cómputo, de la misma manera que se registren los supervisores y operadores. Gracias a sistemas de criptografía es imposible que el Centro Estatal acepte una transacción que no provenga de un CeCaT.

El conjunto de estos procedimientos aseguran que difícilmente se presentarán intromisiones, y en caso de que éstas ocurran, los datos que los intrusos perciban representarán información ilegible e incoherente.

Por su parte, en el Centro Estatal de Cómputo se instalará una configuración de red, tal que cada una de las áreas del Instituto se ubica en diferentes segmentos, éstos a su vez se intercomunican mediante un firewall (equipo de protección informática en las redes de cómputo). Dicho firewall controla y limita los accesos entre los diferentes procesos, y por supuesto de los accesos externos a segmentos que no deben ser tocados.

8.5. En caso extraordinario

Si por alguna razón extraordinaria –por un fenómeno meteorológico, o un desastre en alguna central telefónica-, no se pudiera utilizar ninguna de las líneas telefónicas con que cuenta cada junta; se continuará con la captura de los resultados hasta su finalización, en un sistema que no requiere conexión directa con el Centro Estatal; cuando se

concluya el registro de los resultados se trasladará una copia de los datos a la Junta más cercana, para de ahí enviarlos al CEsCo. Ahora bien, en el caso de aquellas Juntas que instalarán 400 casillas o más, y que se encuentren en la necesidad de utilizar el procedimiento extraordinario, deberán realizar el envío de información en dos ocasiones; una cuando lleven el 50% de sus casillas, y el otro al concluir con el registro de sus resultados; en ambos casos atenderán lo establecido en cuanto al levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, así como a la formación de una Comisión que realice el traslado.

El procedimiento para esta operación estará integrado por las siguientes actividades:

1. Obtener una copia en medio óptico (disco compacto);
2. Depositarlo en un sobre que será sellado y firmado por, al menos, dos consejeros y dos representantes de partido;
3. Levantar un Acta Circunstanciada, donde se dé cuenta de los hechos y de quienes acompañan el traslado;
4. Avisar por radio a la sede central del Instituto; y
5. Llevar la información con una copia del Acta Circunstanciada a la Junta más cercana; en el traslado podrán participar los representantes de partido que así lo deseen.

En la Junta de destino, previa certificación y apertura por parte de, al menos, dos consejeros y dos representantes de partido del Consejo correspondiente, se dará aviso a la sede central del Instituto –de que ya se encuentran en la Junta de destino-, luego la información será incorporada al equipo de cómputo y posteriormente será transmitida al CEsCo, e impresa para los efectos de revisión necesarios.

Esta acción formará parte obligatoriamente de una de las cuatro pruebas que se realizarán al Programa.

8.6. El sitio de respaldo

Se instalará un Centro Estatal de Cómputo de Respaldo (CEsCo-Res), el cual contará con una infraestructura de comunicaciones similar al Centro Estatal de Cómputo, así también con equipamiento de cómputo de capacidades semejantes.

La información que se reciba en el CEsCo, será enviada al Centro de Respaldo en forma permanente, de forma tal que si ocurriese una situación inmanejable en el CEsCo, los resultados serán recibidos y consolidados en el CEsCo-Res; los tiempos de recepción, procesamiento y envío a los sitios de difusión de resultados serán similares al funcionamiento del Centro Estatal.

Las condiciones de seguridad del Centro Estatal de Cómputo de Respaldo serán acentuadas para que el acceso al mismo sea debidamente autorizado, la operación de este Centro ya se tendrá en la tercera prueba del Programa.

9. Pruebas y ensayos del funcionamiento del sistema

La evolución de los ensayos del registro de datos será gradual, en total se contempla la realización de 4 ensayos, el primero de ellos, el 31 de mayo, los siguientes en el mes de junio (7 y 21), en tanto que el último de ellos ocurrirá una semana antes de la jornada electoral, esto es, el 28 de junio de 2009; estos simulacros se efectuarán en día domingo, a las 18:00 horas, con el fin de que paso a paso se simulen condiciones similares al día de la jornada electoral.

Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para certificar situaciones extremas, comprobarán el desempeño del sistema en condiciones normales y en las situaciones de excepción donde no se contabilizarán las actas.

En estos simulacros se verificará:

- Que todos los CeCaT logren establecer contacto para transmisión de datos con el Centro Estatal de Cómputo.
- La velocidad de captura de los operadores en cada uno de los CeCaT.
- El comportamiento de los servidores a carga total de trabajo (se capturarán todas las casillas en cada prueba).
- Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las diferentes fases del Programa.
- A partir de la tercera prueba el sistema ya contará con el firewall de seguridad, la salida hacia la red intranet, y la extracción correcta de los datos.
- Para confirmar el funcionamiento de la planta de energía se simulará una interrupción de corriente eléctrica, en el 50% de las oficinas durante la segunda prueba y el restante 50% durante el tercer ensayo.
- Proceso de envío de los resultados desde otra oficina, en la primera prueba lo hará el 20% de oficinas, en la segunda prueba lo hará otro 40% de las Juntas, para que en la tercera prueba lo haga el restante 40% de las oficinas.
- En algunas pruebas se capturarán los resultados de la mitad de las casillas en la versión local del sistema, y la otra mitad en la versión web.

A las pruebas se les invitará a que asistan los integrantes (tanto consejeros, como representantes de partidos políticos y coaliciones) del Consejo General y de los consejos distritales y municipales; además de que los resultados y análisis correspondientes se entregarán a los miembros del Consejo General y a la Comisión de Organización y Capacitación.

10. Operación el día de la Jornada Electoral

Previo al registro de resultados, se certificará –por parte de los consejos distritales y municipales– que las bases de datos se encuentran vacías y que las computadoras se encuentran conectadas con el CEsCo; en tanto que el Consejo General lo

verificará en la sede central del Instituto. En los órganos desconcentrados se llevará a cabo inmediatamente antes del registro del primer sobre de resultados, y después de que el Consejo General lo realice en el Centro Estatal de Cómputo.

El Consejo General certificará ante Notario Público que las bases de datos del Centro Estatal de Cómputo estén limpias, previo el ingreso inicial de los datos que se reciban el día de la jornada electoral. Se propone que esta actividad se lleve a cabo a las 15:30 horas en la Unidad de Informática y Estadística, en su carácter de Centro Estatal de Cómputo.

En los CeCaT el personal a partir de las 15:00 hrs. verificará que sus equipos estén debidamente instalados, además que la papelería esté lista para su uso.

La hora en que iniciarán las operaciones de los CeCaT será a las 16:00 horas, cuando probarán su conexión con el Centro Estatal de Cómputo, estando en disposición de que se verifique que las bases de resultados se encuentran vacías; a partir de ese momento estarán listos para que conforme vayan llegando los datos de las casillas se registren sin dilación.

El acceso a los CeCaT se restringirá de tal forma que sólo tendrá derecho a entrar al mismo, el Vocal Ejecutivo y los observadores autorizados por el Consejo Electoral. Ambos podrán ver el procedimiento de registro, pero no podrán tocar ningún aparato del CeCaT.

Durante la jornada electoral y el proceso de recepción, el Programa generará los reportes de avance que se soliciten en forma expresa, independientemente de que los resultados se presentarán de acuerdo al punto 7.4.

La presentación de los resultados al Consejo General iniciará a las 19:00 horas del día de la jornada electoral, y se actualizará hasta las 18:00 horas del 6 de julio de 2009, momento en el que se detendrá el PREP; esto en concordancia con el inciso C de la fracción primera del artículo 240 del Código Electoral del Estado de México; o bien, se podrá detener antes, si así lo decide el Consejo General.

Las juntas distritales y municipales colocarán las copias de las actas PREP en un sobre, el cual sellarán y firmarán los integrantes de los consejos respectivos; luego lo trasladarán –junto con la bitácora del CeCaT- el lunes 6 de julio, al Centro Estatal de Cómputo en la sede central del Instituto, donde quedarán bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva General.

Durante los días posteriores a la elección, se generarán los reportes adicionales que solicite el Consejo General y las diferentes áreas, con el fin de que se puedan efectuar análisis de los resultados.

10.1. Plan de continuidad

En el remoto caso de que, por cualquier razón, el sistema previsto para el registro de resultados electorales preliminares no funcionase; se realizarán las siguientes acciones:

Se capturarán los resultados leídos en voz alta (“cantados”) en cada uno de los consejos distritales y municipales; para esta acción se destinará –al menos- una computadora y una impresora.

Se utilizará una de las líneas telefónicas existentes en la junta para transmitir los datos de las casillas capturadas cada 10 o 15 minutos.

Se imprimirán y revisarán los resultados, con el fin de detectar eventuales diferencias, y estar en posibilidad de corregir lo que haya que corregir; retransmitiendo los resultados en los periodos establecidos en el párrafo anterior.

De esta forma se tendrán los resultados que conozcan los consejeros distritales y municipales, oficializando y garantizando la fiabilidad de los mismos.

Asimismo, este registro de los resultados en los consejos servirá como apoyo para la elaboración del Acta de Escrutinio y Cómputo de la jornada electoral.

11. Supervisión y vigilancia del sistema

La Secretaría Ejecutiva General informará periódicamente del desarrollo de las actividades.

Asimismo, el Programa contará con elementos sujetos de verificación o de auditoría, esto permitirá que los integrantes del Consejo General tengan la seguridad de que el proceso en sí mismo es transparente. Se propone que integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación revisen los procedimientos de cómputo y de transmisión de datos, antes y durante los ensayos a fin de verificar las condiciones de transparencia y desempeño de los mismos.

11.1. Supervisión y vigilancia del funcionamiento de los centros de captura y transmisión de resultados

El Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación, y particularmente los consejos distritales y municipales, podrán realizar visitas de inspección a los Centros de Captura y Transmisión, a efecto de verificar el cumplimiento del Programa.

Los partidos políticos podrán acreditar y sustituir –ante el Secretario del Consejo correspondiente- en cualquier momento, representantes para verificar el cumplimiento del Programa, así como el proceso de captura y transmisión de datos; asimismo los consejos distritales y municipales podrán designar, de entre sus integrantes, representantes que supervisen estas actividades.

11.2. Supervisión y vigilancia del Centro Estatal de Cómputo

Por su lado en el CECo, la supervisión correrá a cargo del Consejo General, quien acompañado de los representantes de partido registrados ex profeso, tendrán la posibilidad de seguir detalladamente tanto los ensayos del Programa, como los resultados de los mismos.

El día de la jornada electoral contarán con una identificación, que les permitirá el acceso al lugar donde se llevará a cabo el concentrado y procesamiento de los resultados.

12. Requerimientos para la operación del Programa

Los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa incluyen los siguientes conceptos:

12.1. Recursos materiales

- 366 Computadoras, se incluyen 28 que estarán de reserva; de dicha cantidad se rentarán 200 computadoras.
- 184 Impresoras, 14 de ellas estarán de reserva para contingencias.
- 170 Plantas generadoras de energía.
- 282 Líneas telefónicas convencionales que deberán funcionar dos meses.
- 58 Enlaces digitales para comunicación dedicada entre el CEsCo y 58 CeCaT's: 45 distritales y 13 municipales.

12.2. Recursos humanos

- 338 capturistas, en esta cantidad se consideran 93 capturistas que laboran durante el proceso electoral, el resto (245) serán contratados por 32 días –del 06 de junio al 07 de julio.
- 121 verificadores, quienes también serán contratados durante el mismo periodo de los capturistas, del 06 de junio al 07 de julio (32 días).
- 14 Enlaces técnicos regionales que darán el apoyo informático al total de CeCaT, estas personas son quienes realizan la labor de soporte técnico durante el proceso electoral.
- El personal de la Unidad de Informática y Estadística que se radicará en el Centro Estatal de Cómputo.
- Personal de apoyo en las juntas municipales para el operativo de traslado de los paquetes electorales.
- Personal de apoyo en los órganos desconcentrados, para las tareas de acopio de los sobres PREP y para verificar los datos capturados.

12.3. Recursos para la operación

- Apoyo de transportación de los enlaces técnicos para supervisar las juntas a su cargo.
- Teléfonos móviles para los Enlaces Técnicos Regionales y el personal de coordinación del Programa.

13. Cronograma de actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2009

Actividad	abr	may	jun	jul
1. Elaboración del Anteproyecto del PREP 2009.				
2. Presentación y aprobación del anteproyecto por la Junta General.				
3. Análisis y aprobación en la Comisión de Organización y Capacitación.				
4. Análisis y aprobación por el Consejo General.				
5. Elaboración y publicación de convocatoria para reclutar personal que operará los sistemas de cómputo (capturistas y verificadores).				
6. Instalación del sistema de cómputo en órganos desconcentrados.				
7. Selección y capacitación del personal.				
8. Firmas de convenios con instituciones educativas para publicación de resultados				
9. Primera prueba del funcionamiento del sistema -31 de mayo.				
10. Segundo simulacro del funcionamiento del sistema (7 de junio).				
11. Tercera prueba del funcionamiento del sistema -21 de junio.				
12. Cuarto simulacro del funcionamiento del sistema (28 de junio).				
15. Instalación del sistema de cómputo en oficinas de consejeros electorales y representantes de partido.				
16. Jornada electoral.				

14. ANEXOS

1. Equipo de cómputo para órganos desconcentrados
2. Forma de entrada de datos al sistema automatizado del PREP 2009
3. Listados de salida del sistema automatizado del PREP 2009



Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP 2009
Equipo de Cómputo para Organos Desconcentrados

ANEXO 1

No.	Mpio.	Municipio	Tipo	Estimacion Casillas a instalar	COMPUTADORAS			CAPTURISTAS			Verificadores	Contratar
					PREP	Disponibles del Proceso electoral	Rentar (PREP - disponibles)	PREP	Disponibles del Proceso electoral	Contratar (PREP - disponibles)		
Juntas Municipales												
1	117	ZACAZONAPAN	A	4	1	0	1	1	0	1	0	1
2	70	PAPALOTLA	A	5	1	0	1	1	0	1	0	1
3	99	TEXCALYAGAC	A	6	1	0	1	1	0	1	0	1
4	28	CHAPULTEPEC	A	7	1	0	1	1	0	1	0	1
5	17	AYAPANGO	A	8	1	0	1	1	0	1	0	1
6	35	ECATZINGO	A	8	1	0	1	1	0	1	0	1
7	78	SAN SIMON DE GUERRERO	A	8	1	0	1	1	0	1	0	1
8	125	TONANITLA	A	8	1	0	1	1	0	1	0	1
9	67	OTZOLOAPAN	A	9	1	0	1	1	0	1	0	1
10	12	ATIZAPAN	A	10	1	0	1	1	0	1	0	1
11	42	IXTAPAN DEL ORO	A	10	1	0	1	1	0	1	0	1
12	73	RAYON	A	10	1	0	1	1	0	1	0	1
13	39	ISIDRO FABELA	A	11	1	0	1	1	0	1	0	1
14	90	TENANGO DEL AIRE	A	11	1	0	1	1	0	1	0	1
15	6	ALMOLOYA DEL RIO	A	12	1	0	1	1	0	1	0	1
16	62	NOPALTEPEC	A	12	1	0	1	1	0	1	0	1
17	56	MEXICALCINGO	A	13	1	0	1	1	0	1	0	1
18	74	SAN ANTONIO LA ISLA	A	13	1	0	1	1	0	1	0	1
19	80	GOYANQUILPAN DE JUAREZ	A	14	1	0	1	1	0	1	0	1
20	84	TEMAMATLA	A	14	1	0	1	1	0	1	0	1
21	22	COCOTITLAN	A	16	1	0	1	1	0	1	0	1
22	50	JOCUICINGO	A	16	1	0	1	1	0	1	0	1
23	79	SANTO TOMAS	A	17	1	0	1	1	0	1	0	1
24	72	POLOTITLAN	A	18	1	0	1	1	0	1	0	1
25	108	TONATIGO	A	18	1	0	1	1	0	1	0	1
26	47	JILOTZINGO	A	20	1	0	1	1	0	1	0	1
27	103	TEPETLIXPA	A	20	1	0	1	1	0	1	0	1
28	103	TIMILPAN	A	21	1	0	1	1	0	1	0	1
29	51	JUCHITEPEC	A	22	1	0	1	1	0	1	0	1
30	120	ZUMPAHUACAN	A	22	1	0	1	1	0	1	0	1
31	4	ALMOLOYA DE ALOUISIRAS	A	23	1	0	1	1	0	1	0	1
32	44	JALATLACO	A	23	1	0	1	1	0	1	0	1
33	98	TEXCALTITLAN	A	23	1	0	1	1	0	1	0	1
34	59	NEXTLALPAN	A	24	1	0	1	1	0	1	0	1
35	7	AMANALCO	A	25	1	0	1	1	0	1	0	1
36	31	CHICONCUAC	A	25	1	0	1	1	0	1	0	1
37	118	ZACUALPAN	A	26	1	0	1	1	0	1	0	1
38	29	CHIAUTLA	A	27	1	0	1	1	0	1	0	1
39	101	TEZOYUCA	A	28	1	0	1	1	0	1	0	1
40	10	AXAPUSCO	A	28	1	0	1	1	0	1	0	1
41	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	A	29	1	0	1	1	0	1	0	1
42	94	TEPETLAXOXTOC	A	29	1	0	1	1	0	1	0	1
43	16	AXAPUSCO	A	30	1	0	1	1	0	1	0	1
44	45	JALTENCO	A	30	1	0	1	1	0	1	0	1
45	69	OZUMBA	A	30	1	0	1	1	0	1	0	1
46	15	ATLAUTLA	A	31	1	0	1	1	0	1	0	1
47	27	CHAPA DE MOTA	A	31	1	0	1	1	0	1	0	1
48	33	DONATO GUERRA	A	31	1	0	1	1	0	1	0	1
49	53	MALINALCO	A	31	1	0	1	1	0	1	0	1
50	64	OCUILAN	A	31	1	0	1	1	0	1	0	1
51	97	TEQUIXQUIAC	A	33	1	0	1	1	0	1	0	1
52	81	SUILTEPEC	A	34	1	0	1	1	0	1	0	1
53	85	TEMASCALAPA	A	35	1	0	1	1	0	1	0	1
54	19	CAPULHUAC	A	36	1	0	1	1	0	1	0	1
55	57	MORELOS	A	36	1	0	1	1	0	1	0	1
56	66	OTUMBA	A	38	1	0	1	1	0	1	0	1
57	41	IXTAPAN DE LA SAL	A	40	1	0	1	1	0	1	0	1
58	65	ORO EL	A	40	1	0	1	1	0	1	0	1
59	87	TEMASCAI TEPEC	A	40	1	0	1	1	0	1	0	1
60	18	CALIMAYA	A	42	1	0	1	1	0	1	0	1
61	21	COATEPEC HARINAS	A	43	1	0	1	1	0	1	0	1
62	37	HUEYPOXTLA	A	43	1	0	1	1	0	1	0	1
63	11	ATENCO	A	44	1	0	1	1	0	1	0	1
64	8	AMATEPEC	A	46	1	0	1	1	0	1	0	1
65	113	VILLA DEL CARBON	A	46	1	0	1	1	0	1	0	1
66	112	VILLA DE ALLENDE	A	47	1	0	1	1	0	1	0	1
67	123	LUVIANOS	A	47	1	0	1	1	0	1	0	1
68	23	COYOTEPEC	A	48	1	0	1	1	0	1	0	1
69	54	MELCHOR OCAMPO	A	61	1	0	1	1	0	1	0	1
70	116	XONACATLAN	A	51	1	0	1	1	0	1	0	1
71	3	ACULCO	A	52	1	0	1	1	0	1	0	1
72	104	TLALMANALCO	A	52	1	0	1	1	0	1	0	1
73	106	TLATLAYA	A	58	1	0	1	1	0	1	0	1
74	9	AMECAMECA	A	60	1	0	1	1	0	1	0	1
75	93	TEOTIHUACAN	A	60	1	0	1	1	0	1	0	1
76	114	VILLA GUERRERO	A	60	1	0	1	1	0	1	0	1
77	63	GOYOACAC	A	62	1	0	1	1	0	1	0	1
78	68	OTZOLOTEPEC	A	70	1	0	1	1	0	1	0	1
79	1	ACAMBAY	A	71	1	0	1	1	0	1	0	1
80	49	JOCOTITLAN	A	71	1	0	1	1	0	1	0	1
81	102	TIANGUISTENCO	A	71	1	0	1	1	0	1	0	1
82	36	HUEHUETOCA	A	72	1	0	1	1	0	1	0	1
83	111	VALLE DE BRAVO	A	72	1	0	1	1	0	1	0	1
84	48	JIQUILCO	A	73	1	0	1	1	0	1	0	1
85	91	TENANGO DEL VALLE	A	76	1	0	1	1	0	1	0	1
86	77	SAN MATEO ATENCO	A	77	1	0	1	1	0	1	0	1
87	88	TFMOAYA	A	77	1	0	1	1	0	1	0	1
88	96	TEPOTZOTLAN	A	78	1	0	1	1	0	1	0	1
89	86	TEMASCALCINGO	A	80	1	0	1	1	0	1	0	1
90	32	TEOLOYUCAN	A	81	1	0	1	1	0	1	0	1
91	2	ACOLMAN	A	84	1	0	1	1	0	1	0	1
92	124	SAN JOSE DEL RINCON	A	86	1	0	1	1	0	1	0	1
93	115	VILLA VICTORIA	A	88	1	0	1	1	0	1	0	1
94	24	GUAUTITLAN	A	90	1	0	1	1	0	1	0	1
95	46	JILOTEPEC	A	90	1	0	1	1	0	1	0	1
96	83	JEJUPILCO	A	93	1	0	1	1	0	1	0	1
97	49	TENANCINGO	B	100	2	0	2	2	0	2	0	2
98	14	ATIACOMULCO	B	102	2	0	2	2	0	2	0	2
99	25	SAN FELIPE DEL PROGRESO	B	11	2	0	2	2	0	2	0	2
100	52	ATLAPALCA	B	124	2	0	2	2	0	2	0	2
101	109	TULTEPEC	B	127	2	0	2	2	0	2	0	2
102	9	ALMOLOYA DE JUAREZ	B	193	2	0	2	2	0	2	0	2



Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP 2009
Equipo de Cómputo para Organos Desconcentrados

ANEXO 1

No.	Mpio.	Municipio	Tipo	Estimación Casillas a instalar	COMPUTADORAS			CAPTURISTAS		Verificadores	Contratar	
					PREP	Disponibles del Proceso electoral	Renta (PREP - disponibles)	PREP	Disponibles del Proceso electoral			Contratar (PREP - disponibles)
Juntas Municipales												
103	121	ZUMPANGO	B	135	2	1	1	2	0	2	1	3
104	43	IXTLAHUACA	B	147	2	1	1	2	0	2	1	3
105	119	ZINACANTEPEC	B	149	2	1	1	2	0	2	1	3
106	30	CHICOLOAPAN	B	163	2	1	1	2	0	2	1	3
107	71	PAZ LA	B	225	2	1	1	2	1	1	1	2
108	55	METEPEC	B	242	2	1	1	2	1	1	1	2
109	38	HUIQUILUCAN	B	245	2	1	1	2	1	1	1	2
110	100	TEXCOCO	B	256	2	1	1	2	1	1	1	2
111	26	CHALCO	B	257	2	1	1	2	1	1	1	2
112	82	TECAMAC	B	278	2	1	1	2	1	1	1	2
113	20	COACALCO	C	327	3	2	1	3	1	2	2	4
114	61	NICOLAS ROMERO	C	363	3	2	1	3	1	2	2	4
115	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	C	370	3	2	1	3	1	2	2	4
116	40	IXTAPALUCA	C	415	3	2	1	3	2	1	2	3
117	110	TULTITLAN	D	517	4	2	2	4	2	2	2	4
118	32	CHIMALHUACAN	D	553	4	2	2	4	2	2	2	4
119	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D	584	4	2	2	4	2	2	2	4
120	25	CUAUTITLAN IZCALLI	D	598	4	2	2	4	2	2	2	4
121	107	TOLUCA	E	862	6	3	3	6	2	4	3	7
122	105	TLALNEPANTLA	F	950	8	3	5	8	2	6	3	9
123	58	NAUCALPAN	F	1 156	8	4	4	8	3	5	3	8
124	60	NEZAHUALCOYOTL	G	1 588	15	4	11	15	3	12	4	16
125	34	ECATEPEC	G	1 950	15	4	11	15	3	12	4	16
Subtotal				16,680	208	49	169	208	32	176	49	225

Juntas Distritales												
1	11	XI SANTO TOMAS	B	118	2	2	0	2	1	1	1	2
2	6	VI TIANGUISTENCO	B	140	2	2	0	2	1	1	1	2
3	14	XIV JILOTEPEC	B	153	2	2	0	2	1	1	1	2
4	8	VIII SULTEPEC	B	154	2	2	0	2	1	1	1	2
5	5	V TENANGO DEL VALLE	B	159	2	2	0	2	1	1	1	2
6	34	XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	B	161	2	2	0	2	1	1	1	2
7	10	X VALLE DE BRAVO	B	185	2	2	0	2	1	1	1	2
8	7	VII TENANCINGO	B	200	2	2	0	2	1	1	1	2
9	28	XXVIII AMECAMECA	B	209	2	2	0	2	1	1	1	2
10	12	XII EL ORO	B	237	2	2	0	2	1	1	1	2
11	9	IX TEJUPILCO	B	244	2	2	0	2	1	1	1	2
12	36	XXXVI VILLA DEL CARBON	B	244	2	2	0	2	1	1	1	2
13	15	XV IXTLAHUACA	B	254	2	2	0	2	1	1	1	2
14	35	XXXV METEPEC	B	262	2	2	0	2	1	1	1	2
15	4	IV LERMA	B	263	2	2	0	2	1	1	1	2
16	3	III TEMOAYA	B	271	2	2	0	2	1	1	1	2
17	24	XXIV NEZAHUALCOYOTL (Parte)	B	281	2	2	0	2	1	1	1	2
18	45	XLV ZINACANTEPEC	B	282	2	2	0	2	1	1	1	2
19	39	XXXIX OTUMBA	B	288	2	2	0	2	1	1	1	2
20	26	XXVI NEZAHUALCOYOTL (Parte)	B	299	2	2	0	2	1	1	1	2
21	20	XX ZUMPANGO	C	302	3	3	0	3	1	2	2	4
22	17	XVII HUIQUILUCAN	C	310	3	3	0	3	1	2	2	4
23	25	XXV NEZAHUALCOYOTL (Parte)	C	317	3	3	0	3	1	2	2	4
24	41	XLI NEZAHUALCOYOTL (Parte)	C	319	3	3	0	3	1	2	2	4
25	13	XIII ATLACOMULCO	C	326	3	3	0	3	1	2	2	4
26	19	XIX CUAUTITLAN	C	349	3	3	0	3	1	2	2	4
27	32	XXVII NEZAHUALCOYOTL (Parte)	C	352	3	3	0	3	1	2	2	4
28	1	I TOLUCA (Parte)	C	368	3	3	0	3	1	2	2	4
29	44	XLIV NICOLAS ROMERO	C	394	3	3	0	3	1	2	2	4
30	23	XXIII TEXCOCO	C	414	3	3	0	3	2	1	2	3
31	18	XVIII TLALNEPANTLA	C	459	3	3	0	3	2	1	2	3
32	42	XLII ECATEPEC (Parte)	C	479	3	3	0	3	2	1	2	3
33	37	XXXVII TLALNEPANTLA (Parte)	C	491	3	3	0	3	2	1	2	3
34	2	II TOLUCA (Parte)	C	494	3	3	0	3	2	1	2	3
35	22	XXII ECATEPEC (Parte)	D	504	4	4	0	4	2	2	2	4
36	30	XXX NAUCALPAN (Parte)	D	507	4	4	0	4	2	2	2	4
37	40	XL IXTAPALUCA	D	588	4	4	0	4	2	2	2	4
38	16	XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D	584	4	4	0	4	2	2	2	4
39	29	XXIX NAUCALPAN (Parte)	D	584	4	4	0	4	2	2	2	4
40	43	XLIII CUAUTITLAN IZCALLI	D	598	4	4	0	4	2	2	2	4
41	21	XXI ECATEPEC (Parte)	D	604	4	4	0	4	2	2	2	4
42	33	XXXIII ECATEPEC (Parte)	D	641	4	4	0	4	2	2	2	4
43	27	XXXVI CHALCO	D	690	4	4	2	6	2	4	3	7
44	31	XXXII LA PAZ	E	778	6	4	2	6	2	4	3	7
45	38	XXXVIII COACALCO	E	844	6	4	2	6	2	4	3	7
Subtotal				16,680	130	126	4	130	61	69	72	141
Total				33,360	338	175	163	338	93	245	121	366



Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP 2009
Equipo de Cómputo para Organos Desconcentrados

ANEXO 1

No.	Mpio.	Municipio	Tipo	Estimación Casillas a instalar	COMPUTADORAS			CAPTURISTAS			Verificadores	Contratar
					PREP	Disponibles del Proceso electoral	Rentar (PREP - disponibles)	PREP	Disponibles del Proceso electoral	Contratar (PREP - disponibles)		

Pólítica de Asignación de Capturistas y Computadoras

Tipo	Computadoras	Pólítica de asignación	No. de Juntas	Cantidad de computadoras	Disponibles	A Rentar	Cantidad de Capturistas	Disponibles	A Contratar
A	1	Juntas que instalen hasta 100 casillas	96	96			96		
B	2	Juntas que instalen entre 101 y 300 casillas	36	72			72		
C	3	Juntas que instalen entre 301 y 500 casillas	18	54			54		
D	4	Juntas que instalen entre 501 y 700 casillas	13	52			52		
E	5	Juntas que instalen entre 701 y 950 casillas	5	25			25		
F	6	Juntas que instalen entre 951 y 1,200 casillas	2	15			15		
G	15	Juntas que instalen más de 1,200 casillas	2	30			30		
TOTAL				338	175	163		93	245

Pólítica de Asignación de Verificadoras

Tipo	Verificadoras	Pólítica de asignación	Distritos		Municipios	
			No. de Juntas	Cantidad de verificadoras	No. de Juntas	Cantidad de verificadoras
A	0	Juntas que instalen hasta 100 casillas	0	0	96	0
B	1	Juntas que instalen entre 100 y 300 casillas	20	20	16	16
C	2	Juntas que instalen entre 300 y 700 casillas	23	46	8	16
D	3	Juntas que instalen entre 700 y 1,200 casillas	2	6	5	8
E	4	Juntas que instalen más de 1,200 casillas	0	0	2	8
TOTAL			45	72	125	49

RESUMEN

El personal requerido para el PREP en las Juntas Municipales es:

225

El personal requerido para el PREP en las Juntas Distritales es:

141

Total

366



Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP 2009

Anexo 2

Forma de entrada de datos al sistema automatizado del PREP

Captura de Resultados

Sin Observaciones

Sección	Casilla	Resultados	Resultados
82	C1	PAN 0	PRD_PT 0
83		PRI 0	
84		PRD 0	
85		PT 0	
86		PVEM 0	Cand. no registrados 0
87		CPPN 0	Votos Nulos 0
88		PNA 0	
89		PSD 0	Total de votos 0
90		PFD 0	
91		PRI_PVEM_PNA_PSD_PFD 0	
92			

Confirmar

Salir

Captura de Resultados

Sin Observaciones

Sección	Casilla	Logo	Partido	Resultados	Resultados
2386			PAN	0	
2387	C1		PRI	0	
2388	C2		PRD	0	
2389			PT	0	
2390			CPPN	0	Cand. no registrados: 0
2391			PSD	0	Votos Nulos: 0
2392			PFD	0	
2393					Total de votos: 0
2394					
2395					
2396					

Confirmar

Salir

Entrada de datos

La pantalla de entrada de datos en el ambiente web es la siguiente:

CAPTURA DE RESULTADOS PRELIMINARES

Municipio: CHALCO

CAPTURA DE VOTOS

Sección: 937 Casilla: C1

Observaciones:

Sin Observaciones

LOGO	NOMBRE DEL PARTIDO	SIGLAS	NÚMERO DE VOTOS	
	Partido Acción Nacional	PAN	0	Confirmar
	Partido Revolucionario Institucional	PRI	0	Cancelar
	Partido de la Revolución Democrática	PRD	0	
	Partido Verde Ecologista de México	PVEM	0	
	Convergencia Partido Político Nacional	C	0	
	No registrados		0	
	Nulos		0	Confirmar
	TOTAL			Cancelar

CAPTURA DE VOTOS

Anexo 3



Instituto Electoral del Estado de México

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2009
Avance del registro de los resultados a nivel municipal



20-05-2009 12:32:22

Municipio: 115 MLLAVICTORIA

Casillas	Partidos, Coaliciones y Candidaturas Comunes	Votos Partidos	Porcentaje Partidos	Candidatos	Votos Candidatura Común	Porcentaje Candidatura Común
Existentes: 87	▶ PAN	1	7.69 %	▶ PAN	1	7.69 %
Capturadas: 1	▶ PRI	1	7.69 %			
Porcentaje: 1.15 %	▶ PRD	1	7.69 %			
	▶ PT	1	7.69 %			
	▶ PVEM	1	7.69 %			
	▶ CPPN	1	7.69 %	▶ CPPN	1	7.69 %
	▶ PNA	1	7.69 %			
	▶ PSD	1	7.69 %			
	▶ PFD	1	7.69 %			
	▶ PRI_PVEM_PNA_PSD_PFD	1	7.69 %	▶ PRI_PVEM_PNA_PSD_PFD	6	46.15 %
	▶ PRD_PT	1	7.69 %	▶ PRD_PT	3	23.08 %
	▶ No registrados	1	7.69 %			
	▶ Votos válidos	12				
	▶ Votos nulos	1	7.69 %			
	▶ Votación total	13				
	▶ Lista nominal	760				
	▶ Porcentaje de Participación		1.73 %			



Instituto Electoral del Estado de México

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2009
Resultados por candidaturas
Reporte de Resultados por el Principio de Mayoría Relativa

inf_cand_029

20-05-2009 12:06:14

Distrito: 6 TIANGUISTENICO

Casillas	Partidos y Candidaturas Comunes	Votos Partidos	Porcentaje Partidos	Candidatos	Votos Candidatura Común	Porcentaje Candidatura Común
Existentes: 139	▶ PAN	1	11.11 %			
Capturadas: 1	▶ JPC	1	11.11 %			
Porcentaje: 0.72 %	▶ PRD	1	11.11 %			
	▶ PT	1	11.11 %			
	▶ CPPN	1	11.11 %			
	▶ PSD	1	11.11 %			
	▶ PFD	1	11.11 %			
	▶ No registrados	1	11.11 %			
	▶ Votos válidos	6				
	▶ Votos nulos	1	11.11 %			
	▶ Votación total	4				
	▶ Lista nominal	760				
	▶ Porcentaje de Participación		0.20 %			



Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP 2009
Cantidad de Capturistas y verificadores a contratar por oficina

Anexo de la Convocatoria

No.	Mpio.	Municipio	Tipo	Estimación Casillas a instalar	Capturistas	Verificadores	Cantidad a Contratar
-----	-------	-----------	------	--------------------------------	-------------	---------------	----------------------

Juntas Municipales

1	1	ACAMBAY	A	71	1	0	1
2	2	ACOLMAN	A	84	1	0	1
3	3	ACULCO	A	52	1	0	1
4	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	A	23	1	0	1
5	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	B	133	2	1	3
6	6	ALMOLOYA DEL RIO	A	12	1	0	1
7	7	AMANALCO	A	25	1	0	1
8	8	AMATEPEC	A	46	1	0	1
9	9	AMECAMECA	A	60	1	0	1
10	10	APAXCO	A	29	1	0	1
11	11	ATENCO	A	44	1	0	1
12	12	ATIZAPAN	A	10	1	0	1
13	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D	584	2	2	4
14	14	ATLACOMULCO	B	102	2	1	3
15	15	ATLAUTLA	A	31	1	0	1
16	16	AXAPUSCO	A	30	1	0	1
17	17	AYAPANGO	A	8	1	0	1
18	18	CALIMAYA	A	42	1	0	1
19	19	CAPULHUAC	A	36	1	0	1
20	20	COACALCO	C	327	2	2	4
21	21	COATEPEC HARINAS	A	43	1	0	1
22	22	COCOTITLAN	A	16	1	0	1
23	23	COYOTEPEC	A	48	1	0	1
24	24	CUAUTITLAN	A	90	1	0	1
25	25	CUAUTITLAN IZCALLI	D	598	2	2	4
26	26	CHALCO	B	257	1	1	2
27	27	CHAPA DE MOTA	A	31	1	0	1
28	28	CHAPULTEPEC	A	7	1	0	1
29	29	CHIAUTLA	A	27	1	0	1
30	30	CHICOLOAPAN	B	153	2	1	3
31	31	CHICONCUAC	A	25	1	0	1
32	32	CHIMALHUACAN	D	553	2	2	4
33	33	DONATO GUERRA	A	31	1	0	1
34	34	ECATEPEC	G	1,950	12	4	16
35	35	ECATZINGO	A	8	1	0	1
36	36	HUEHUETOCA	A	72	1	0	1
37	37	HUEYPOXTLA	A	43	1	0	1
38	38	HUIXQUILUCAN	B	245	1	1	2
39	39	ISIDRO FABELA	A	11	1	0	1
40	40	IXTAPALUCA	C	415	1	2	3
41	41	IXTAPAN DE LA SAL	A	40	1	0	1
42	42	IXTAPAN DEL ORO	A	10	1	0	1
43	43	IXTLAHUACA	B	147	2	1	3
44	44	JALATLACO	A	23	1	0	1
45	45	JALTENCO	A	30	1	0	1
46	46	JILOTEPEC	A	90	1	0	1
47	47	JILOTZINGO	A	20	1	0	1
48	48	JIQUIPILCO	A	73	1	0	1
49	49	JOCOTITLAN	A	71	1	0	1
50	50	JOQUICINGO	A	16	1	0	1
51	51	JUCHITEPEC	A	22	1	0	1
52	52	LERMA	B	124	2	1	3
53	53	MALINALCO	A	31	1	0	1
54	54	MELCHOR OCAMPO	A	51	1	0	1
55	55	METEPEC	B	242	1	1	2
56	56	MEXICALCINGO	A	13	1	0	1
57	57	MORELOS	A	36	1	0	1
58	58	NAUCALPAN	F	1,156	5	3	8
59	59	NEXTLALPAN	A	24	1	0	1
60	60	NEZAHUALCOYOTL	G	1,568	12	4	16
61	61	NICOLAS ROMERO	C	363	2	2	4
62	62	NOPALTEPEC	A	12	1	0	1
63	63	OCOYOACAC	A	62	1	0	1



Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP 2009
Cantidad de Capturistas y verificadores a contratar por oficina

Anexo de la Convocatoria

No.	Mpio.	Municipio	Tipo	Estimación Casillas a Instalar	Capturistas	Verificadores	Cantidad a Contratar
64	64	OCUILAN	A	31	1	0	1
65	65	ORO, EL	A	40	1	0	1
66	66	OTUMBA	A	38	1	0	1
67	67	OTZOLOAPAN	A	9	1	0	1
68	68	OTZOLOTEPEC	A	70	1	0	1
69	69	OZUMBA	A	30	1	0	1
70	70	PAPALOTLA	A	5	1	0	1
71	71	PAZ, LA	B	225	1	1	2
72	72	POLOTITLAN	A	18	1	0	1
73	73	RAYON	A	10	1	0	1
74	74	SAN ANTONIO LA ISLA	A	13	1	0	1
75	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	B	111	2	1	3
76	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	A	29	1	0	1
77	77	SAN MATEO ATENCO	A	77	1	0	1
78	78	SAN SIMON DE GUERRERO	A	8	1	0	1
79	79	SANTO TOMAS	A	17	1	0	1
80	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	A	14	1	0	1
81	81	SULTEPEC	A	34	1	0	1
82	82	TECAMAC	B	278	1	1	2
83	83	TEJUPILCO	A	93	1	0	1
84	84	TEMAMATLA	A	14	1	0	1
85	85	TEMASCALAPA	A	35	1	0	1
86	86	TEMASCALCINGO	A	80	1	0	1
87	87	TEMASCALTEPEC	A	40	1	0	1
88	88	TEMOAYA	A	77	1	0	1
89	89	TENANCINGO	B	100	2	1	3
90	90	TENANGO DEL AIRE	A	11	1	0	1
91	91	TENANGO DEL VALLE	A	76	1	0	1
92	92	TEOLOYUCAN	A	81	1	0	1
93	93	TEOTIHUACAN	A	60	1	0	1
94	94	TEPETLAXOCTOC	A	29	1	0	1
95	95	TEPETLIXPA	A	20	1	0	1
96	96	TEPOTZOTLAN	A	78	1	0	1
97	97	TEQUIXQUIAC	A	33	1	0	1
98	98	TEXCALTITLAN	A	23	1	0	1
99	99	TEXCALYACAC	A	6	1	0	1
100	100	TEXCOCO	B	256	1	1	2
101	101	TEZOYUCA	A	28	1	0	1
102	102	TIANGUISTENCO	A	71	1	0	1
103	103	TIMILPAN	A	21	1	0	1
104	104	TLALMANALCO	A	52	1	0	1
105	105	TLALNEPANTLA	F	950	6	3	9
106	106	TLATLAYA	A	58	1	0	1
107	107	TOLUCA	E	862	4	3	7
108	108	TONATICO	A	18	1	0	1
109	109	TULTEPEC	B	127	2	1	3
110	110	TULTITLAN	D	517	2	2	4
111	111	VALLE DE BRAVO	A	72	1	0	1
112	112	VILLA DE ALLENDE	A	47	1	0	1
113	113	VILLA DEL CARBON	A	46	1	0	1
114	114	VILLA GUERRERO	A	60	1	0	1
115	115	VILLA VICTORIA	A	88	1	0	1
116	116	XONACATLAN	A	51	1	0	1
117	117	ZACAZONAPAN	A	4	1	0	1
118	118	ZACUALPAN	A	26	1	0	1
119	119	ZINACANTEPEC	B	149	2	1	3
120	120	ZUMPAHUACAN	A	22	1	0	1
121	121	ZUMPANGO	B	135	2	1	3
122	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	C	370	2	2	4
123	123	LUVIANOS	A	47	1	0	1
124	124	SAN JOSE DEL RINCON	A	86	1	0	1
125	125	TONANITLA	A	8	1	0	1
Subtotal				16,680	176	49	225



Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP 2009
Cantidad de Capturistas y verificadores a contratar por oficina

Anexo de la Convocatoria

No.	Mpio.	Municipio	Tipo	Estimación Casillas a instalar	Capturistas	Verificadores	Cantidad a Contratar
Juntas Distritales							
1	1	I TOLUCA (Parte)	C	368	2	2	4
2	2	II TOLUCA (Parte)	C	494	1	2	3
3	3	III TEMOAYA	B	271	1	1	2
4	4	IV LERMA	B	263	1	1	2
5	5	V TENANGO DEL VALLE	B	159	1	1	2
6	6	VI TIANGUISTENCO	B	140	1	1	2
7	7	VII TENANCINGO	B	200	1	1	2
8	8	VIII SULTEPEC	B	154	1	1	2
9	9	IX TEJUPILCO	B	244	1	1	2
10	10	X VALLE DE BRAVO	B	185	1	1	2
11	11	XI SANTO TOMAS	B	118	1	1	2
12	12	XII EL ORO	B	237	1	1	2
13	13	XIII ATLACOMULCO	C	326	2	2	4
14	14	XIV JILOTEPEC	B	153	1	1	2
15	15	XV IXTLAHUACA	B	254	1	1	2
16	16	XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA	D	584	2	2	4
17	17	XVII HUIXQUILUCAN	C	310	2	2	4
18	18	XVIII TLALNEPANTLA	C	459	1	2	3
19	19	XIX CUAUTITLAN	C	349	2	2	4
20	20	XX ZUMPANGO	C	302	2	2	4
21	21	XXI ECATEPEC (Parte)	D	604	2	2	4
22	22	XXII ECATEPEC (Parte)	D	504	2	2	4
23	23	XXIII TEXCOCO	C	414	1	2	3
24	24	XXIV NEZAHUALCOYOTL (Parte)	B	281	1	1	2
25	25	XXV NEZAHUALCOYOTL (Parte)	C	317	2	2	4
26	26	XXVI NEZAHUALCOYOTL (Parte)	B	299	1	1	2
27	27	XXVII CHALCO	D	690	2	2	4
28	28	XXVIII AMECAMECA	B	209	1	1	2
29	29	XXIX NAUCALPAN (Parte)	D	584	2	2	4
30	30	XXX NAUCALPAN (Parte)	D	507	2	2	4
31	31	XXXI LA PAZ	E	778	4	3	7
32	32	XXXII NEZAHUALCOYOTL (Parte)	C	352	2	2	4
33	33	XXXIII ECATEPEC (Parte)	D	641	2	2	4
34	34	XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	B	161	1	1	2
35	35	XXXV METEPEC	B	262	1	1	2
36	36	XXXVI VILLA DEL CARBON	B	244	1	1	2
37	37	XXXVII TLALNEPANTLA (Parte)	C	491	1	2	3
38	38	XXXVIII COACALCO	E	844	4	3	7
39	39	XXXIX OTUMBA	B	286	1	1	2
40	40	XL IXTAPALUCA	D	568	2	2	4
41	41	XLI NEZAHUALCOYOTL (Parte)	C	319	2	2	4
42	42	XLII ECATEPEC (Parte)	C	479	1	2	3
43	43	XLIII CUAUTITLAN IZCALLI	D	598	2	2	4
44	44	XLIV NICOLAS ROMERO	C	394	2	2	4
45	45	XLV ZINACANTEPEC	B	282	1	1	2
Subtotal				16,680	69	72	141
Total				33,360	245	121	366



PROGRAMA DE RESULTADOS
ELECTORALES PRELIMINARES • 2009



Anexo 4

FORMATO DE DECLARATORIA

_____ México, a _____ de _____ 2009

**C. SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

_____, mexicano (a).

_____, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones, en

_____, municipio de _____, Estado de México; en este acto y bajo protesta de decir verdad, manifiesto y declaro ante usted que estoy en ejercicio pleno de mis derechos políticos y civiles; no estoy afiliado a ningún partido político; no he desempeñado cargo alguno de elección popular; no he sido postulado como candidato o representante para alguno de ellos en los últimos cinco años; no he ocupado cargo de dirigencia municipal, distrital, regional, estatal o nacional; o dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a partidos políticos en los tres años anteriores.

De la misma forma, declaro que no soy ministro de culto religioso, no estoy inhabilitado para desempeñar cargo o puesto público por autoridad alguna, gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito alguno.

La declaración anterior, la formulo para efectos de cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para ingresar como aspirante, al puesto de capturista de datos o verificador del PREP, durante el período comprendido del 06 de junio al 07 de julio de 2009.

Así también, en caso de ser aceptado, sujetaré mi actuación a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

ATENTAMENTE

Nombre y firma



PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES • 2009



Carta de consentimiento

_____ México, ___ de _____ de 2009.

_____, mexicano(a), mayor de edad, con domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, ubicado en _____, del Municipio de _____ Estado de México; en este acto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, mi compromiso en caso de ser contratado, a no realizar ninguna otra actividad retribuida económicamente, además de la encomendada por el IEEM, la cual exige dedicación de tiempo completo, durante el período comprendido del 06 de junio al 07 de julio de 2009, asimismo, me comprometo a guardar secrecía sobre los procedimientos que realice y observe, así como sobre la información que maneje, relacionada con este proceso electoral.

Atentamente

Nombre y firma

III. EXPERIENCIA LABORAL ELECTORAL
(Referir los últimos tres empleos en su caso, iniciando por el más reciente)

Puesto ocupado	*Cargo (O/M/D)	Inicio MM/AA	Término MM/AA	Institución donde laboró
		/	/	
		/	/	
		/	/	

*Cargo: O = Operativo (No cuenta con subordinados) M = Mando medio (Cuenta con subordinados) D = Directivo (Funciones de dirección, control y vigilancia)

IV. EXPERIENCIA LABORAL
(Referir los últimos tres empleos en su caso, iniciando por el más reciente)

Puesto ocupado	*Cargo (O/M/D)	Inicio MM/AA	Término MM/AA	Institución donde laboró
		/	/	
		/	/	
		/	/	

*Cargo: O = Operativo (No cuenta con subordinados) M = Mando medio (Cuenta con subordinados) D = Directivo (Funciones de dirección, control y vigilancia)

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Cómo se enteró de la convocatoria?

1. Cartel Convocatoria 2. Por comentario de alguna persona 3. Página Web 4. Periódico

¿Ha sido capturista del IEEM? Si No ¿En qué año?

VI. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- a) Curriculum Vitae
- b) Copia simple de acta de nacimiento
- c) Certificado que acredite sus estudios de nivel medio superior
- d) Credencial para votar con fotografía expedida en el Estado de México
- e) Declaratoria de no estar afiliado a ningún partido político, no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular y no ser o haber sido dirigente nacional (formato proporcionado por el IEEM)
- f) Formato de consentimiento para trabajar de tiempo completo y en forma eventual (formato proporcionado por el IEEM)

Firma del solicitante

La información aquí vertida y la documentación presentada serán exclusivamente para fines de la Secretaría Ejecutiva General

Nombre del servidor electoral que recibe la solicitud

Firma

(Favor de conservar este acuse de recibo y presentarlo cuando le sea requerido)

www.ieem.org.mx Se e (p) e em (p) p: m: e: (01-800) 712-43-56 aca sin costo y (3122) 2-75-70-00, ext. 370- y 1771

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

Sesión Extraordinaria del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/95/2009

“Módulo Sexto” del Video Interactivo de Capacitación.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracciones IV y V del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; así como promover y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- III. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, emitió el Acuerdo número CG/60/2008 (CG/sesenta/dos mil ocho), por el que aprobó el Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2009 y determinó que, en relación al “Modulo Sexto” del Video Interactivo de Capacitación, sería motivo de modificación a partir de la aprobación por parte del Consejo General, de la documentación electoral para el referido proceso comicial.
- IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo número CG/31/2009 (CG/treinta y uno/dos mil nueve), la documentación electoral para el proceso electoral 2009.
- V. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiséis de mayo del año en curso, aprobó mediante Acuerdo número JG/45/2009 (JG/cuarenta y cinco/dos mil nueve), aprobó el “Modulo Sexto” del Video Interactivo de Capacitación.
- VI. Que este Consejo General, una vez que revisó el material referido en el Considerando que antecede, advierte que el mismo se encuentra acorde a la documentación electoral aprobada por el Consejo General para el proceso electoral 2009, por lo que es procedente aprobarlo en sus términos a efecto de que el Video Interactivo de Capacitación, sea editado con la totalidad de los módulos que lo integran y distribuido oportunamente a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral del proceso electoral 2009.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba el “Modulo Sexto” del Video Interactivo de Capacitación que contiene el disco compacto que se adjunta al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Capacitación, provea lo necesario para que se edite el Video Interactivo de Capacitación con la totalidad de los módulos que lo integran y sea distribuido oportunamente a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral del proceso electoral 2009.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/96/2009

Acreditación de Agrupación de Observadores Electorales del Proceso Electoral 2009.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 10, señala que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular y que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, señala que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre otras actividades, las relativas a la regulación de los observadores electorales.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 1, fracción I, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de México, y regula las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado de México.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 9, primer párrafo, establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y del desarrollo del proceso electoral, así como de los que corresponden a la jornada electoral, dentro de los límites señalados por el artículo 10 del mismo ordenamiento jurídico, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral para cada proceso comicial.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 9 fracción II, prevé que los ciudadanos podrán participar a través de una agrupación de observadores, misma que deberá acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 12, dispone que durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los consejos distritales o municipales correspondientes.
- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95 fracción XXXIV, prevé como atribución del Consejo General recibir y en su caso aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos, agrupaciones o visitantes extranjeros que pretendan participar como observadores electorales y expedir los lineamientos y bases técnicas de la observación electoral; así como autorizar la participación como observadores del proceso electoral a visitantes extranjeros que acrediten su estancia legal en el país y el cumplimiento de los lineamientos que al efecto determine el Consejo General.

- IX. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, aprobó mediante Acuerdo número CG/68/2008 (CG/sesenta y ocho/dos mil ocho), el Programa de Observadores Electorales 2009, del Instituto Electoral del Estado de México, que comprende los Lineamientos del Observador Electoral así como la Convocatoria dirigida a todos los ciudadanos mexicanos y visitantes extranjeros interesados en participar como observadores del proceso electoral.
- X. Que los Lineamientos del Observador Electoral, en el apartado c "De los Requisitos", punto 3, establecen que la agrupación de observadores electorales para ser considerada como tal, deberá presentar invariablemente original para cotejo y fotocopia de su acta constitutiva, debidamente registrada ante Notario Público, en los términos del artículo 9 del Código Electoral del Estado de México. De igual manera, deberá presentar escrito de solicitud en papel membretado de la asociación solicitante, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, manifestando su interés en participar y firmado por la persona facultada por la agrupación para realizar este tipo de gestiones.
- XI. Que la Convocatoria de observadores electorales 2009, en la Base Primera "De los Participantes", determina que podrán participar como observadores electorales, los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en forma individual o a través de la agrupación de observadores a la que pertenezcan, la cual deberá estar previamente acreditada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Asimismo, en la Base Segunda, "De los Requisitos", inciso b), establece que el plazo para que las agrupaciones de observadores presenten su solicitud y documentación, será el comprendido del día 2 de enero al 8 de junio de 2009; y que la agrupación de observadores electorales para ser considerada como tal, deberá acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- XII. Que el día veintidós de mayo del año en curso, se presentó ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto, una solicitud por parte de la Organización denominada "Ethos Interacción Ciudadana Glocal, A.C.", a través de su representante legal, ciudadana Martha Maya Zarco, con el objeto de que se le acredite como Agrupación de Observadores Electorales del proceso electoral 2009.
- XIII. Que la Organización mencionada en el Considerando que antecede, se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación aplicable para tal efecto, de acuerdo con los siguientes antecedentes: Nombre de la Organización: "Ethos Interacción Ciudadana Glocal, A.C."; Representante Legal: Martha Maya Zarco; Acta Constitutiva en Escritura Número: 2724; Volumen 79, protocolizada por el Licenciado Emmanuel Villicaña Soto, Notario Público número 131 del Estado de México, actuando como suplente de I licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, titular de la Notaría Pública Número 123, con residencia en Metepec, Estado de México, en fecha trece de abril del año dos mil cuatro.
- XIV. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó la solicitud y las constancias presentadas por la Organización "Ethos Interacción Ciudadana Glocal, A. C.", para acreditarse como Agrupación de Observadores Electorales, estimó que su solicitud, por la que se integró el expediente número SEG/OEA/05/2009, cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Observadores Electorales 2009.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba la solicitud presentada por la Organización "Ethos Interacción Ciudadana Glocal, A. C." y se le acredita como Agrupación de Observadores Electorales del proceso electoral 2009.
- SEGUNDO.-** La Organización "Ethos Interacción Ciudadana Glocal, A. C." acreditada como Agrupación de Observadores Electorales, podrá ejercer las actividades propias de su función de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a la Organización "Ethos Interacción Ciudadana Glocal, A. C."
- TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/97/2009

Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2009-2012.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 119, establece que para ser miembro propietario o suplentes de un ayuntamiento se requiere:
 - a) Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
 - c) Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- III. Que la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en el artículo 120, precisa que no pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:
 - a) Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - b) Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - c) Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
 - d) Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - e) Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - f) Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Asimismo señala que en el caso de los servidores públicos que se refieren en los incisos c), d) y e), serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos sesenta días antes de la elección.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 15, tercer párrafo, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 de la Constitución del Estado y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la misma Constitución, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.

- V. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 16, dispone que además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a miembro de ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:
- Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- VI. Que de conformidad con el artículo 151 del Código Electoral de la Entidad, la sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México observando las siguientes disposiciones:
- Vencido el plazo para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo, en coalición o en candidatura común con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en el propio Código; y
 - Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de mayo del año dos mil nueve aprobó, mediante Acuerdo número CG/60/2009 (CG/sesenta/dos mil nueve), el registro de las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2009-2012.
- VIII. Que los ciudadanos que a continuación se enlistan, renunciaron a las candidaturas que enseguida se indican:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
TLALNEPANTLA	SINDICO 2 PROPIETARIO	SERGIO GOMEZ MARTINEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
COCOTITLAN	REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARICELA MENDIETA SUAREZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	JOSE MENDIETA SUAREZ
IXTAPALUCA	REGIDOR 1 PROPIETARIO	FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ DE LEON
TLALNEPANTLA	REGIDOR 10 PROPIETARIO	GUILLERMO MIGUEL GARCIA

CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
HUIXQUILUCAN	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	SILVERIO ALEJANDRO SALAS GONZALEZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	BLAS CIMA GRANADA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	AGUSTIN ESTANISLAO RIVERA HERMENEGILDO
TEOTIHUACAN	REGIDOR 1 PROPIETARIO	JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ROSALIO GONZALEZ ORTEGA

- IX. Que los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo, y Convergencia Partido Político Nacional, con motivo de las renunciaciones ya referidas, solicitaron a este Consejo General las sustituciones correspondientes, para lo cual acompañaron la documentación respectiva y una vez que fue analizada, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 párrafo tercero y 148 del Código Electoral del Estado de México y que no se actualiza ninguno de los impedimentos previstos por el artículo 120 de la Constitución Particular ya citada, por lo que es procedente otorgar su registro, via sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban las sustituciones por causas de renuncia y se otorga el registro como candidatos a miembros de los ayuntamientos para el periodo constitucional 2009-2012, de los siguientes ciudadanos:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
TLALNEPANTLA	SINDICO 2	ARMANDO NIETO RIOVALLE	

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
COCOTITLAN	REGIDOR 5	ELIZABETH MORALES MARTINEZ	MARGARITA DIAZ MARTINEZ
IXTAPALUCA	REGIDOR 1	JOCELYN JOYCE RODRIGUEZ DIAZ	
TLALNEPANTLA	REGIDOR 10	SERGIO MONTIEL VERA	

CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
HUIXQUILUCAN	PRESIDENTE MUNICIPAL	JORGE GUSTAVO GARCIA DIAZ	
	REGIDOR 3	RODOLFO LUNA HEREDIA	
	REGIDOR 4	MARCO ANTONIO GARCIA ROJAS	
TEOTIHUACAN	REGIDOR 1	ROSALIO GONZALEZ ORTEGA	
	REGIDOR 3	JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA	

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Organización, notifique el presente Acuerdo a las Juntas Municipales que tengan su sede en los municipios en los que tengan efectos las sustituciones aprobadas por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
 A T E N T A M E N T E
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
 (RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
 (RUBRICA).**